



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“DERECHOS DE AUTOR EN LAS OBRAS MUSICALES Y LOS
DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL”.**

**Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.**

AUTOR:

Fernando Raúl Cañizares Rivera

TUTOR:

Ab. Segundo Ramiro Tite

Ambato – Ecuador

2015

TEMA:

**“DERECHOS DE AUTOR EN LAS OBRAS MUSICALES Y LOS
DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL”.**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “**DERECHOS DE AUTOR EN LAS OBRAS MUSICALES Y LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL**”, del Señor. FERNANDO RAÚL CAÑIZARES RIVERA, Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, Abril 13 de 2015

TUTOR

.....
Ab. Segundo Ramiro Tite

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “**DERECHOS DE AUTOR EN LAS OBRAS MUSICALES Y LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL**”, presentado por el Sr FERNANDO RAÚL CAÑIZARES RIVERA de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la UTA.

Ambato.....

Para constancia firman:

.....
PRESIDENTE

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“DERECHOS DE AUTOR EN LAS OBRAS MUSICALES Y LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL”** como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, Abril 13 de 2015

EL AUTOR

.....
Fernando Cañizares Rivera

CI. 050314846-2

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor

Ambato, 13 Abril de 2015

EL AUTOR

.....
Fernando Raúl Cañizares Rivera

CI. 050314846-2

DEDICATORIA

Con mucho cariño dedico a mis Padres que me dieron la vida y han estado conmigo en todo momento. Gracias por todo papá y mamá por darme una carrera para mi futuro y por creer en mí.

A mi hermanos Luis y Erick por ser la persona quien me ha ayudado a salir adelante a creer en mí mismo y a mi querida hija Monserrath quien llevo hacer la alegría de mi vida y del hogar, gracias a todos por estar conmigo y apoyarme siempre, los quiero mucho.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la fuerza y perseverancia para llegar a donde estoy, a mis Padres al haberme dado las bases para ser un hombre de bien, al darme todo lo que está a su alcance, por confiar en mí y alentarme a seguir mis sueños y metas, pero sobre todo con su cariño y amor incondicional he logrado cumplir una más de mis metas, gracias. A mis Familia gracias por su apoyo brindado en todo este tiempo, sobre todo gracias por sus palabras de aliento en los momentos más difíciles de mi vida, gracias. A mis hermanos por haberme enseñado las cosas, por haberme apoyado en mis decisiones y por ayudarme cuando hizo falta, y sobre todo por nunca dejarme solo cuando los necesite gracias hermanos. A esa persona muy especial que llego a cambiarme la vida, por soportarme y compartir conmigo los momentos de alegría que hemos vivido, por su amor, comprensión, paciencia y ternura y por regalarme la mayor alegría para mí que es mi hija A todas las personas que siempre confiaron en mí mis más agradecimientos y a las que no de igual manera mil gracias por todo.

ÍNDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES	Pág.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadro	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi

Introducción	1
--------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema de Investigación.	3
Plantamiento del Problema	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	4
Micro:.....	5
Arbol de Problemas.....	6
Análisis Crítico.....	7
Prognosis	8
Formulación del Problema	8
Interrogantes de la Investigación	8
Delimitación del Objeto de la Investigación	9
Delimitación del Contenido	9

Delimitación Espacial.	9
Delimitación Temporal	9
Unidad de Observación.....	9
Justificación.....	9
Objetivos	11
Objetivo General.	11
Objetivos Específicos.....	11

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación	12
Fundamentación	13
Filosófica.....	13
Legal.....	14
Categorías Fundamentales	16
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	17
Desarrollo de la Variable Independiente.....	19
Derechos de Autor.....	19
Desarrollo de la Variable Dependiente	19
Delitos a la Propiedad Intelectual	19
Categorías Fundamentales	20
Constitución de la Republica	20
Definición:.....	20
Historia:.....	20
Jerarquía de la Constitución	21
Ley Orgánica de Cultura	26
Ley de Propiedad Intelectual.....	27
Definición:.....	27
Derechos de Autor.....	29
Historia	30
Características	32
Creación:	33
Interpretación:	33

Ejecución:.....	33
Producción:	33
Derecho Moral	34
Derecho Patrimonial.....	36
Transmisión de Derechos.....	38
Protección de los Derechos de Autor	39
Delitos contra la Propiedad Intelectual	41
Derecho Penal	41
Código Organico Integral Penal.....	42
Delitos	43
Evolución de Concepto del Delito	43
Sujeto Activo y Pasivo	45
De los Delitos en Contra de la Propiedad Intelectual	51
Falsificación de Marcas.....	51
Antecedentes en el Ecuador del Reconocimiento del Derecho a las Marcas.....	53
Piratería Lesiva.....	55
Tipos de Piratería	56
Perjuicios Económicos	60
Escaso Interes por parte de las Autoridades.....	61
Sanciones.....	62
Hipótesis.....	65
Señalamiento de Variables.....	65
Planteamiento de la Hipotesis	65

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	66
Modalidades Básicas de la Investigación.....	66
Bibliográfica Documental.....	66
De Campo.....	67
Nivel o Tipo de la Investigación:	67
Técnicas e Instrumentos.....	68
Operacionalidad de Variable.....	70

Variable Independiente: Derechos de Autor	70
Variable Dependiente: Delitos contra la Propiedad Intelectual	71
Plan para la Recolección de Información.....	72
Plan de Procesamiento de Información.....	73
Análisis de Interpretación de Resultados	73

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Verificación de la Hipótesis	87
Prueba del Chi Cuadrado	87
Cuadro de Frecuencia de Observación.....	89
Frecuencia Esperada.....	89
Calculo del Chi Cuadrado:	90
Regla de Decisión	91

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:	92
Recomendaciones:.....	93

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	94
Antecedentes de la Propuesta.....	95
Justificación.....	96
Objetivo.....	97
General.....	97
Específicos	97
Análisis de Factibilidad.....	97
Fundamentación	98
Fundamentación Legal.....	98
Fundamentación legal para la Presentación y Aprobación de la Propuesta.....	99
Reforma a la Ley de Propiedad Intelectual.....	101

Modelo Operativo	107
Administración.....	108
Recursos	108
Previsión de la Evaluación.....	109
Bibliografía.	110
Cuerpos Legales.....	111
Linkografía.....	111
Anexos.....	112

ÍNDICE DE CUADRO

	Pág.
Gráfico No. 1 Arbol de Problemas.....	6
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	16
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)	17
Gráfico No. 4 Constelación de ideas (Variable Dependiente)	18
Gráfico No. 5 Derechos de Autor en la Constitución de la República del Ecuador	74
Gráfico No. 6 Derechos de Autor en la Ley de Propiedad Intelectual.....	76
Gráfico No. 7 Vulnerado a los Derechos de Autor en sus Obras Musicales	77
Gráfico No. 8 Falsificación de Marcas	78
Gráfico No. 9 Afectan a los Derechos de Falsificación de Marcas	79
Gráfico No. 10 Piratería Lesiva	80
Gráfico No. 11 Sanciones sobre los delitos contra la Propiedad Intelectual	81
Gráfico No. 12 Control por IEPI.....	82
Gráfico No. 13 Propuesta.....	83
Gráfico No. 14 Propuesta.....	84
Gráfico No. 15 Región de Aceptación o rechazo.....	91
Gráfico No. 16 Administración.....	108

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Cuadro No. 1 V. I: Derechos de Autor.....	70
Cuadro No. 2 V. D: Delitos contra la Propiedad Intelectual.....	71
Cuadro No. 3 Recolección de Información.....	72
Cuadro No. 4 Derechos de Autor en la Constitución de la República del Ecuador	74
Cuadro No. 5 Derechos de Autor en la Ley de Propiedad Intelectual	76
Cuadro No. 6 Vulnerado a los Derechos de Autor en sus Obras Musicales.....	77
Cuadro No. 7 Falsificación de Marcas	78
Cuadro No. 8 Afectan a los Derechos de Falsificación de Marcas.....	79
Cuadro No. 9 Piratería Lesiva	80
Cuadro No. 10 Sanciones sobre los delitos contra la Propiedad Intelectual	81
Cuadro No. 11 Control por IEPI	82
Cuadro No. 12 Propuesta	83
Cuadro No. 13 Propuesta	84
Cuadro No. 14 Distribución del X^2	88
Cuadro No. 15 Cuadro de Frecuencia de Observación	89
Cuadro No. 16 Frecuencia Esperada.....	89
Cuadro No. 17 Calculo del Chi Cuadrado:	90
Cuadro No. 18 Modelo Operativo.....	107
Cuadro No. 19 Presupuesto.....	109

RESUMEN EJECUTIVO

Al tener en nuestro país una Constitución Garantista de Derechos y principalmente que reconoce a los Derechos de Propiedad Intelectual ha existido en la ciudad de Latacunga inquietudes y molestias por parte de los integrantes de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi, compositores, productores, que a través de las constantes quejas han hecho que se estudie la manera en que se permite por parte de las autoridades que se sigan vulnerando sus Derechos mediante el cometimiento de los Delitos contra la Propiedad Intelectual, por lo cual se menciona en el presente trabajo, los aspectos negativos que esto causa y los incumplimientos que se generan a la Ley de Propiedad Intelectual; cabe mencionar la existencia de una ley, La Ley de Propiedad Intelectual, que controla o debería controlar y defender este derecho que tienen los autores y artistas, pero lastimosamente en la ciudad de Latacunga y a nivel de todo el país, existe la inobservancia de esos preceptos, por lo que resulta necesario el estudio de las razones por las cuales ésta no se aplica y las posibles soluciones para que, en el perímetro urbano de la ciudad de Latacunga, la piratería lesiva y la falsificación de marcas de alguna manera, sea erradicada. A pesar de que existe una amplia cantidad de normas jurídicas al respecto, tanto en la Ley de Propiedad Intelectual, en la Constitución Política del Ecuador y los Tratados Internacionales, no existe información clara y accesible para los ciudadanos en general, con los mecanismos y acciones que pueden tomar para hacer valer y respetar sus legítimos derechos, desinformación que se ve reflejada en el creciente número de tiendas o centros comerciales que se dedican a la reproducción y venta de este tipo de productos discográficos ilegales, además de que las Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual no han realizado los respectivos controles a establecimientos que ofertan obras musicales, hechos que impide, de cierta forma, que la cultura e industria musical en nuestro país se encuentre totalmente subdesarrollada, a diferencia de otros países de Latinoamérica y el mundo. La presente investigación estudia este fenómeno de la piratería lesiva y la falsificación de marcas discográficas, así como las normas legales que amparan los Derechos de Autor con la finalidad de llegar a conseguir una solución a la problemática presentada.

INTRODUCCIÓN

El Trabajo de Investigación tiene como Tema: **“LOS DERECHOS DE AUTOR EN LAS OBRAS MUSICALES Y LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL”**. Con el constante desarrollo de la ciudad de Latacunga se han creado locales comerciales que se dedican a la reproducción y venta de música pirata, surge la tangible necesidad de establecer mecanismos de protección claros para que los músicos y productores puedan hacer valer sus derechos en forma rápida, económica y eficaz.

Su importancia del presente trabajo investigativo está en el perjuicio causado a los integrantes de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi, compositores y productores, que diariamente observan como su trabajo se va devastando por la copiadas ilegalmente sus obras musicales es decir la famosa piratería de cd, además de que se sienten solos ya que ni por parte de las autoridades del país y peor aún del Organismo que debería encargarse de velar por sus derechos como es el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual se han preocupado por controlar y erradicar la piratería..

Esta investigación consta de seis capítulos determinados y son:

CAPITULO I denominado **EL PROBLEMA**, consta de: el tema, el planteamiento del problema, las contextualizaciones, el análisis crítico, la prognosis, la formulación del problema, las interrogantes, la delimitación del objeto de investigación, la justificación, los objetivos, tanto el general como los específicos.

CAPITULO II llamado **MARCO TEORICO**, tiene: los antecedentes investigativos, las fundamentaciones: filosófica, legal, las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

EL CAPITULO III se llama **METODOLOGIA**, tiene el enfoque, la modalidad básica de la investigación, tipo o nivel de investigación, la población y muestra,

las operacionalizaciones de las variables, recolección de la información, el proceso y el análisis.

El **Capítulo IV**, denominado **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**, trata sobre el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la investigación mediante las encuestas aplicadas a la muestra de la población de músicos y productores independientes de la ciudad de Ambato, culminando con la validación de hipótesis.

El **Capítulo V**, denominado **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, determina las conclusiones y recomendaciones a las cuales se ha llegado durante el proceso investigativo.

El **Capítulo VI**, denominado **PROPUESTA**, describe los aspectos que se proponen a fin de dar una solución al problema planteado, en el cual constan los antecedentes de la misma, su justificación y objetivos, el análisis de factibilidad y la metodología a utilizar a fin de organizar de manera responsable nuestro plan de trabajo.

Finalmente, se encuentra la **BIBLIOGRAFÍA Y ANEXOS**, donde se citan los libros, leyes, doctrina y material obtenido de consultas

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA.

Tema de Investigación.

“DERECHOS DE AUTOR EN LAS OBRAS MUSICALES Y LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL”

PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA

Contextualización

Macro

En Ecuador ha existido escaso control por parte del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual sobre los Delitos a la Propiedad Intelectual y como esto perjudica a los Derechos de los Autores de las invenciones sean artísticas, Literarias o Científicas, existiendo un gran perjuicio económico, moral y patrimonial tanto autores como productores que realizan la actividad de Obras musicales y Fonogramas.

Según el Diario Hoy en (edición 3336 del año 2012-01-12) con el tema “Piratería sin control” se obtiene lo siguiente; “Pese a que el convenio de legalización de los vendedores ambulantes nunca se cristalizó, los cantantes ecuatorianos denuncian indefensión frente a la expansión de la piratería y dudan de la gestión de organismos encargados de los derechos de autor. El acuerdo en 2008 entre el ministerio de cultura, El IEPI y el SRI era que los vendedores informantes debían pagar \$0,05 por cada CD en blanco que ingresa al país, de las cuales \$0.03 eran destinados para el pago a los autores y compositores y los \$0.02

restantes irían a un fondo de reserva para apoyar la industria discográfica nacional. Pese al acuerdo quedo insubsistente, el artista envió una carta al Presidente Rafael Correa demostrando su inconformidad con las entidades que se encargan de la producción musical en el país expresando dudas sobre el dinero invertido por los artistas para frenar la piratería”.

|Si bien se puede determinar que existió un acuerdo en el cual se buscaba beneficiar o reconocer por lo menos un porcentaje de la producción de las obras musicales en la actualidad no se ha llegado a cristalizar el pago de estos mínimos rubros económicos.

Tanto en la Ley de Propiedad Intelectual se reconocen los Delitos a la Propiedad Intelectual y del Artículo Innumerado del Código Orgánico Integral Penal no se llegan a sancionar este tipo de lesiones causadas a los Autores quienes con esfuerzo y sacrificio buscan que su invención les produzcan beneficios económicos o sociales.

Meso

En la Provincia de Cotopaxi no existe un control necesario para evitar la venta ilegal de las Obras Artísticas Musicales por lo cual perjudica en la parte Económica y Moral a los Autores de las Obras e inclusive afectando a la Asociación de Aristas Profesionales de Cotopaxi y a las Discográficas que apoyan al Talento Nacional y fundamentalmente a los Artistas de la Provincia de Cotopaxi, al realizarse este tipo de Delito existen graves consecuencias ya que los Artistas Profesionales en obras Musicales al ver que se vulneran sus derechos de Autoría y al ver que no existe un control por parte de las Autoridades para el control de la venta ilícita de sus Obras Musicales obstan por dedicarse a trabajos no correspondientes a su profesión artística así afectando tanto a la Producción Nacional de Talentos como al cierre de varias empresas discográficas que apoyan a los Artistas, e inclusive obstaculizando el progreso de la Provincia, si bien se puede determinar que en la Provincia de Cotopaxi existen una variedad de Locales Comerciales que ofertan fonogramas no se garantiza si eso lugares tienen la

autorización legal para la distribución del producto Artístico y si se garantiza la autoría de esa obra.

Según Estadísticas de la Policía Nacional, cada barrio tiene alrededor de dos negocios que venden discos piratas. Al ser un negocio ilegal, las cifras no pueden ser exactas pero se estima que varias familias viven de este negocio esto según en un documento de Diario la Gaceta Latacunga

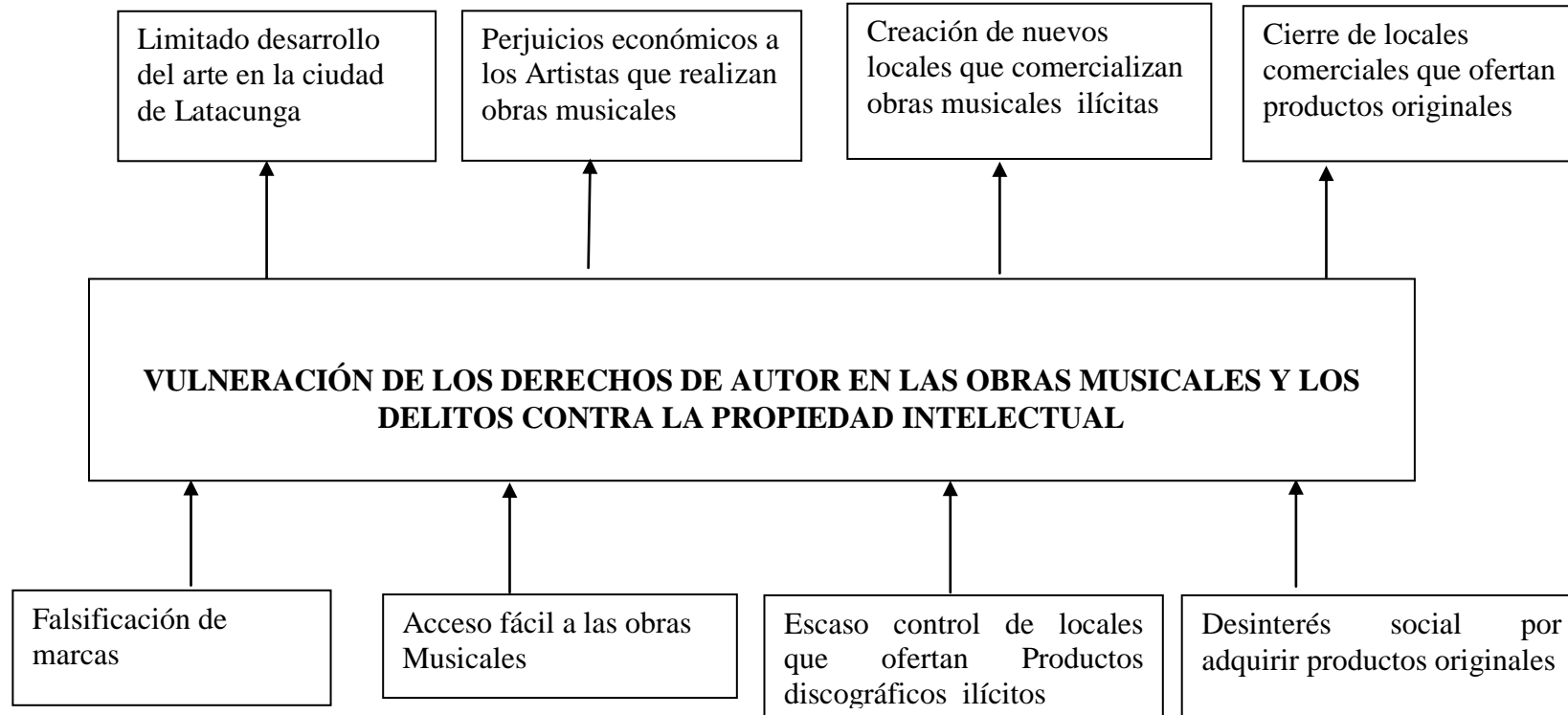
Micro:

En la ciudad de Latacunga se ha vulnerado los Derechos de Propiedad Intelectual de los Artistas Profesionales de Cotopaxi específicamente en las Obras Musicales inclusive se puede evidenciar la venta libre de las copias sin autorización de los Autores de las obras musicales existiendo perjuicio económico y moral para el autor de dichas obras, pero se determina que existen beneficios económicos para las personas que ilegalmente realizan este tipo de Delito, y la circunstancia grave es que no existe un control por parte de las autoridades pese a las denuncias interpuestas por lo perjudicados. Al existir la venta libre de discos con obras Musicales se evidencia claramente que existe el delito a la propiedad Intelectual de dichas obras por el mínimo costo en las que se ofertan este tipo de obras musicales.

Resulta una excelente opción invertir \$100 para comprar 200 compactos piratas, las cuales pueden ser comercializadas con un 100% de ganancia Admite un propietario de un local que se dedique a este tipo de actividad el cual y también resalta que diario tiene ganancia de entre 50 a 100 dólares diarios En la ciudad de Latacunga para los Artistas que se dedican a la realización de obras musicales no existe un adecuado conocimiento de los Derechos de Autor que le corresponde y no saben ante que autoridad acudir para denunciar los atropellos que tienen a sus derechos de autor que son otorgados por la Ley de Propiedad Intelectual.

ARBOL DE PROBLEMAS

EFECTO



CAUSA

Gráfico No. 1 Arbol de Problemas

Funete: Investigador

Elaborado por: Fernando Cañizares

Análisis Crítico

Los delitos a la Propiedad Intelectual entre los cuales tenemos a la Falsificación de Marcas y Piratería lesiva de las obras musicales afecta a los Derechos de Autor es decir que se vulnera la protección, ejecución, difusión y comercialización de los fonogramas, además no cumpliendo con lo que determina la Constitución de la República del Ecuador con respecto a la protección de los derechos de los ciudadanos.

La poca atención por parte de las autoridades de la Provincia de Cotopaxi y específicamente de la ciudad de Latacunga a la Ley de Propiedad Intelectual, ha influido que los creadores de música de la ciudad de Latacunga enfrenten crisis económicas, puesto que ellos manifiestan que gastan prácticamente todo su dinero en realizar producciones bien hechas y esa inversión jamás es recuperada por que la gente prefiere comprar su música en discos ilegales y no en discos originales

Al producirse la falsificación de marcas o la piratería lesiva de este tipo de obras musicales también afecta a que la población de la ciudad de Latacunga que no ve como un negocio rentable dedicarse a la creación de obras artísticas como la música por lo cual se produce un limitado desarrollo del arte en la ciudad.

El acceso a los fonogramas se puede producir de manera fácil y rápida por la no utilización de mecanismos de seguridad ya que este tipo de productos se la pueden bajar del internet o simplemente el interesado compra un disco original y sin autorización del autor, reproduce ilícitamente el material musical causando un efecto negativo al Artista Profesional ya que si bien su trabajo se valora en un determinado precio llegan personas que se dedican a la venta ilícita de estas obras y reproducen los fonogramas causando que la población acceda a lo barato y no valore el trabajo artístico en si perjudica económicamente al Artista y a la Discográfica que oferta el producto original

Las discográficas que ofertan los productos originales se ven afectados económicamente causando que muchas de la que existían en el Cantón Latacunga

cierren por la escasa venta de los Productos Originales ya no existe un adecuado control por parte de las autoridades a los locales que comercializan ilícitamente Obras Musicales a un costo barato por lo cual se determina que existen perjuicios tanto económicos como morales tanto a los Artistas que realizan música y a los Propietarios de Discográficas que ofertan productos Originales, en cambio al ver que es un negocio rentable la venta ilícita de fonogramas las personas deciden abrir nuevos locales sin saber del perjuicio que les causan a los artistas y tampoco conocen sobre las sanciones que pueden llegar a tener por dedicarse a este tipo de negocio ilegal.

Prognosis

En caso de no solucionar el problema de la investigación se continuara con la vulneración de los Derechos de Autor en las obras musicales al producirse los Delitos a la Propiedad Intelectual, existiría la Falsificación de marcas, la Piratería lesiva, un limitado desarrollo del arte en la ciudad, perjuicios económicos a los Artistas que realizan obras musicales, se crearán nuevos locales que comercializan obras musicales ilícitas y además del cierre de locales comerciales que ofertan obras musicales originales.

Formulación del Problema

¿Cómo incide los delitos contra la Propiedad Intelectual en los Derechos de Autor de las Obras Musicales?

Interrogantes de la investigación

- ¿Qué comprenden los Derechos de Autor?
- ¿Cuáles son los Delitos Contra la Propiedad Intelectual?
- ¿Cuál sería la posible solución al problema planteado?

Delimitación del objeto de la investigación

Delimitación del contenido

CAMPO: Derecho

AREA: Propiedad Intelectual-Derecho Penal

ASPECTO: Derechos de Autor

Delimitación Espacial.

La investigación se realizará en el perímetro urbano del Cantón Latacunga y la Asociación de Artistas Profesionales de la Provincia de Cotopaxi ubicada en la ciudad de Latacunga en las calles Quito y Juan Abel Echeverría parroquia la Matriz, y en la Unidad Judicial Penal del Cantón Latacunga

Delimitación Temporal

La investigación se desarrollara en el periodo que comprende de Julio del 2014 hasta Diciembre del 2014

Unidad de Observación

- Asociación de Artistas Profesionales de la Provincia de Cotopaxi
- Presidente de la Asociación de artistas de la Provincia de Cotopaxi
- Artistas Profesionales del Cantón Latacunga

Justificación

Es importante el problema de esta investigación ya que se puede evidenciar el perjuicio que es causado a los integrantes de la Asociación de Artistas de Cotopaxi en relación a la creación y difusión de sus obras musicales ya que estas son ilícitamente copiadas en el sentido de que los comerciantes de material musical no tienen el correspondiente permiso para la utilización y venta de estos

productos y solo a través de la copia ilícita de estos materiales artísticos se lucran ellos y no se benefician al talento que son los creadores.

El control de las autoridades competentes deberían aplicar tanto a la ley de Propiedad Intelectual aplicando las sanciones mencionadas en el art 324 por lo cual sería factible que se cree una comisión especial para el control y utilización de las Obras musicales de los Artistas en los locales que ofertan este servicio en si para observar si existe la correspondiente autorización del autor de la obra para la utilización por parte de otra persona su obra y la venta de su producto y en caso de no existir aplicar las sanciones a las personas que se lucran en un trabajo ilícito de obras artísticas, además de llegar con mecanismos de solución a los Artistas de obras Musicales para que conozcan sobre sus derechos de Autor y para que conozcan la manera denunciar este tipo de comercio ilegal

Existe la factibilidad Política en vista de que las autoridades de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi han dado apertura a que se realice esta investigación.

Factibilidad Bibliográfica es factible ya que hay libros referentes a la vulneración de los derechos de Autor y relacionados a la Propiedad Intelectual

Factibilidad legal si es posible ya que existe a Ley de Propiedad Intelectual y la Ley de Culturas

Factibilidad Económica porque es responsabilidad del investigador

El problema legal que se suscita es que no existe un adecuado control por parte de las autoridades locales del cantón Latacunga en relación a la piratería de las obras musicales de los artistas vulnerando los derechos de autor estipulados en la Ley, por lo cual sería factible que el control de los locales que ofertan el servicio de venta de obras musicales en cd sea controlado por parte de una entidad como es la Intendencia General de Policía y además de informar a los artistas sobre sus derechos que les concede la Ley de Propiedad Intelectual.

Es de interés social este problema por cuanto se vulneran los derechos de autor de los artistas profesionales que se dedican a la realización de obras musicales.

Los beneficiarios al solucionar el problema serían los Artistas Profesionales que crean obras musicales, además de las discográficas que apoyan a los artistas vendiendo obras originales en el Cantón Latacunga.

Objetivos

Objetivo General.

Investigar los delitos contra la Propiedad Intelectual y la vulneración que causan a los Derechos de Autor en las Obras Musicales

Objetivos Específicos.

- Determinar cuáles son los Derechos de Autor
- Establecer cuáles son los delitos contra la Propiedad Intelectual
- Analizar alternativas de solución al problema planteado

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación

Luego de realizar una investigación bibliográfica sobre el presente tema, se Encontró el siguiente trabajo, orientado a los Derechos de Autor y los delitos contra la Propiedad Intelectual:

En la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO En la Facultad de Jurisprudencia Y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho se encontró el TEMA: “LA PIRATERIA VIOLENTA LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS MÚSICOS Y PRODUCTORES INDEPENDIENTES, EN LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2011” del señor Andrés Sebastián Lana Vivanco el cual se obtiene lo siguiente:

La necesidad del estudio de la Piratería en el Ecuador y en especial en la ciudad de Ambato, la inquietud y molestia que esto genera en los músicos, compositores, productores y público en general, ha hecho que se estudie, en el presente proyecto, los aspectos negativos que esto causa y los incumplimientos que se generan a la Ley de Propiedad Intelectual; cabe mencionar la existencia de una ley , La Ley de Propiedad Intelectual, que controla o debería controlar y defender este derecho que tienen los autores y artistas, pero lastimosamente en la ciudad de Ambato, existe una clara inobservancia de esos preceptos, por lo que resulta necesario el estudio de las razones por las cuales ésta no se aplica y las posibles soluciones para que, en el perímetro urbano de la ciudad de Ambato, la piratería de alguna manera, sea erradicada. A pesar de que existe una amplia cantidad de normas jurídicas al respecto, tanto en la Ley de Propiedad Intelectual,

en la Constitución Política del Ecuador y los Tratados Internacionales, no existe información clara y accesible para los ciudadanos en general, con los mecanismos y acciones que pueden tomar para hacer valer y respetar sus legítimos derechos, desinformación que se ve reflejada en el creciente número de tiendas o centros especializados en la reproducción y venta de este tipo de productos discográficos ilegales, hecho que impide, de cierta forma, que la cultura e industria musical en nuestro país se encuentre totalmente subdesarrollada, a diferencia de otros países de Latinoamérica y el mundo. Un gran paso en el avance y superación de estos obstáculos podría darse por parte de las autoridades estatal es y organismos especializados en el tema, como es el caso del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual IEPI, a fin de que se proporcione amplia información y seminarios especializados de capacitación a los músicos y productores independientes sobre los derechos que les ampara las distintas normas legales, así como las acciones que pueden tomar para ejercerlos y los mecanismos para impedir, de alguna manera, que la comercialización de discos piratas de su autoría, sigan siendo vendidos sin su autorización. La presente investigación estudia este fenómeno de la piratería y los aspectos que conlleva, así como las normas legales que amparan los Derechos de Autor.

Fundamentación

Filosófica

El investigador acoge el paradigma Neo-positivista o Crítico propositivo. El paradigma de la investigación es crítico-propositivo como una alternativa para la investigación social, que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales. Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos, sino plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación e interacción de la dinámica de las contradicciones que generan

cambios profundos. La investigación está comprometida con los seres humanos y su crecimiento familiar

Legal

El presente trabajo de investigación tiene una fundamentación legal en, la Constitución Política del Ecuador, la Ley de Propiedad Intelectual y su respectivo Reglamento, en la Ley Orgánica de Cultura, en el Código Orgánico Integral Penal así como también en otras normas concordantes y bibliografía de diversos autores referente al tema.

La presente investigación tiene como fundamento legal de la variable independiente “Derechos de Autor” los siguientes cuerpos legales.

El Análisis se basara en la Constitución Política del Ecuador en el Capítulo Sexto, Sección Cuarta, Sobre la Cultura y Ciencia en el Artículo 22 el cual determina sobre el desarrollo de la capacidad creativa y sobre los beneficios de protección de los derechos morales y patrimonial por la producción de Obras literarias, científicas, artísticas. Además del Capítulo Sexto sobre el Trabajo y producción en la Sección Segunda en los Tipos de Propiedad en el Artículo 322 en el cual se reconoce y se garantiza el derecho a la Propiedad Intelectual.

Además se basara en la Ley de Propiedad Intelectual en el Libro I, Título I de los Derechos de Autor, en el cual determina desde que es un actor y sobre sus derechos. De la misma ley en el Libro II que determina sobre la Propiedad Intelectual.

Una vez que se ha analizado la variable independiente de la investigación, procederemos al respectivo análisis de la variable dependiente “Delitos contra la propiedad Intelectual”, y su fundamento legal.

Como referencia también la encontramos en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo innumerado en relación a los delitos contra la Propiedad

Intelectual entre los cuales están la falsificación de marcas y la Piratería lesiva

Además también me referiré al Título II De las Penas y medidas de Seguridad, en el Capítulo Primero de las penas en general en el Artículo 69 en el cual se refiere sobre la proporcionalidad entre las multas y las sanciones de prisión o reclusión de acuerdo al delito cometido.

Encontramos en la ley de Propiedad Intelectual en el Libro IV de las competencias desleales, en el Capítulo I de los Delitos y de las Penas en el Artículo 324 en cual se determinan tantas sanciones Civiles Y Penales a los que se someten las personas que copien obras artísticas sin autorización de su autor.

Categorías Fundamentales

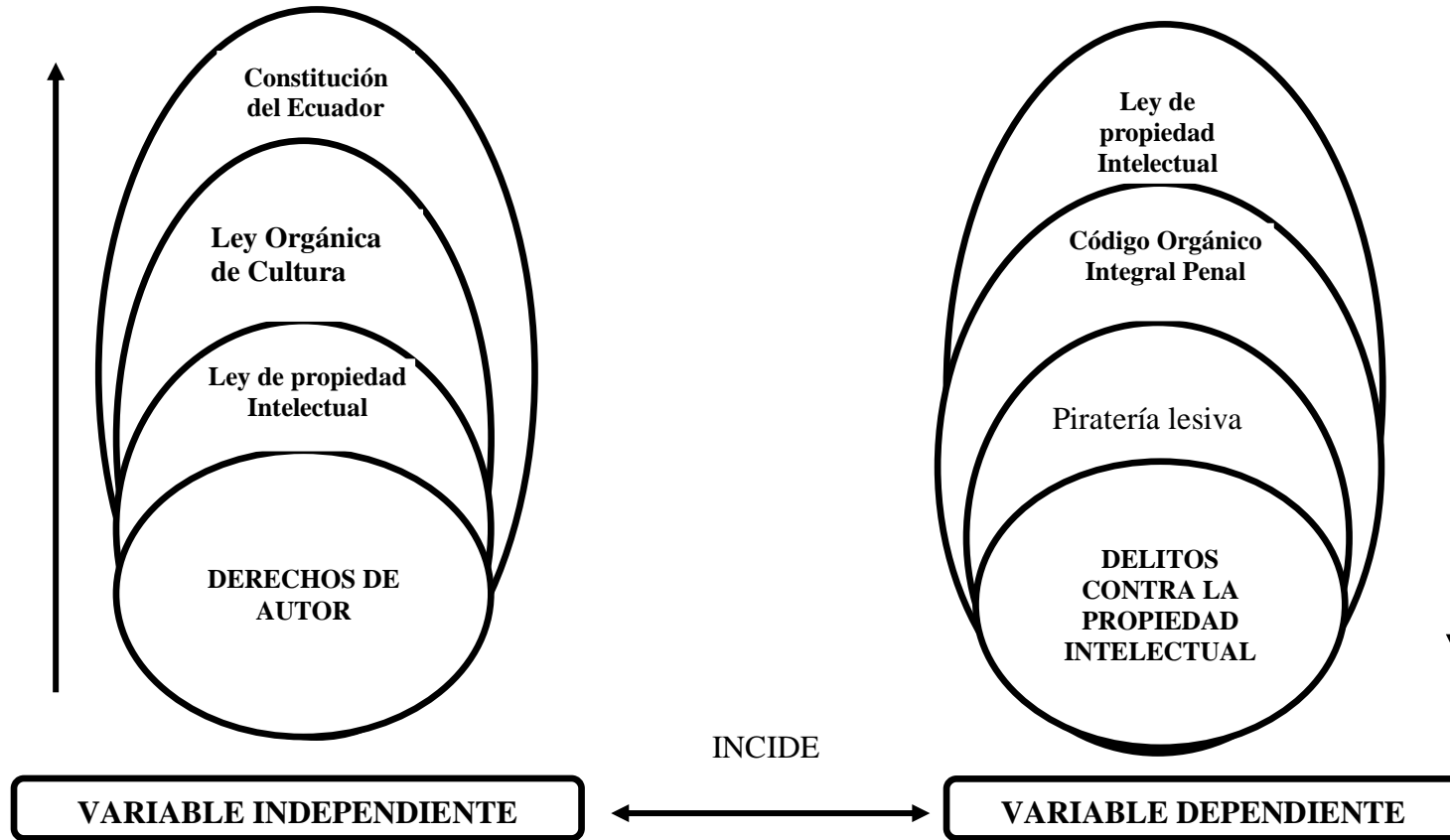


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Fuentes: Fernando Cañizares

Elaboración: Marco Teórico

Constelación de ideas de la Variable Independiente

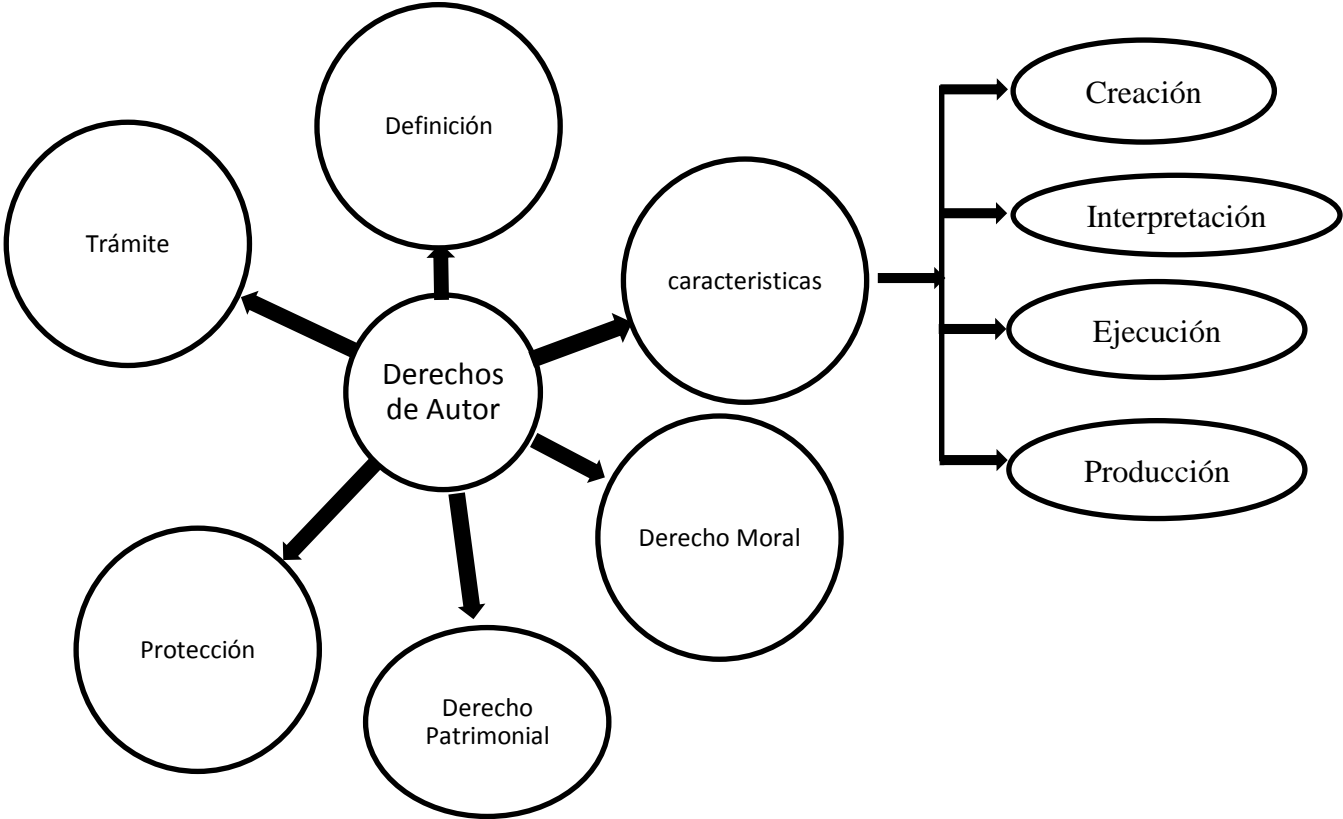


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)
Fuente: Investigador
Elaboración: Fernando Cañizares

Constelación de ideas de la Variable Dependiente

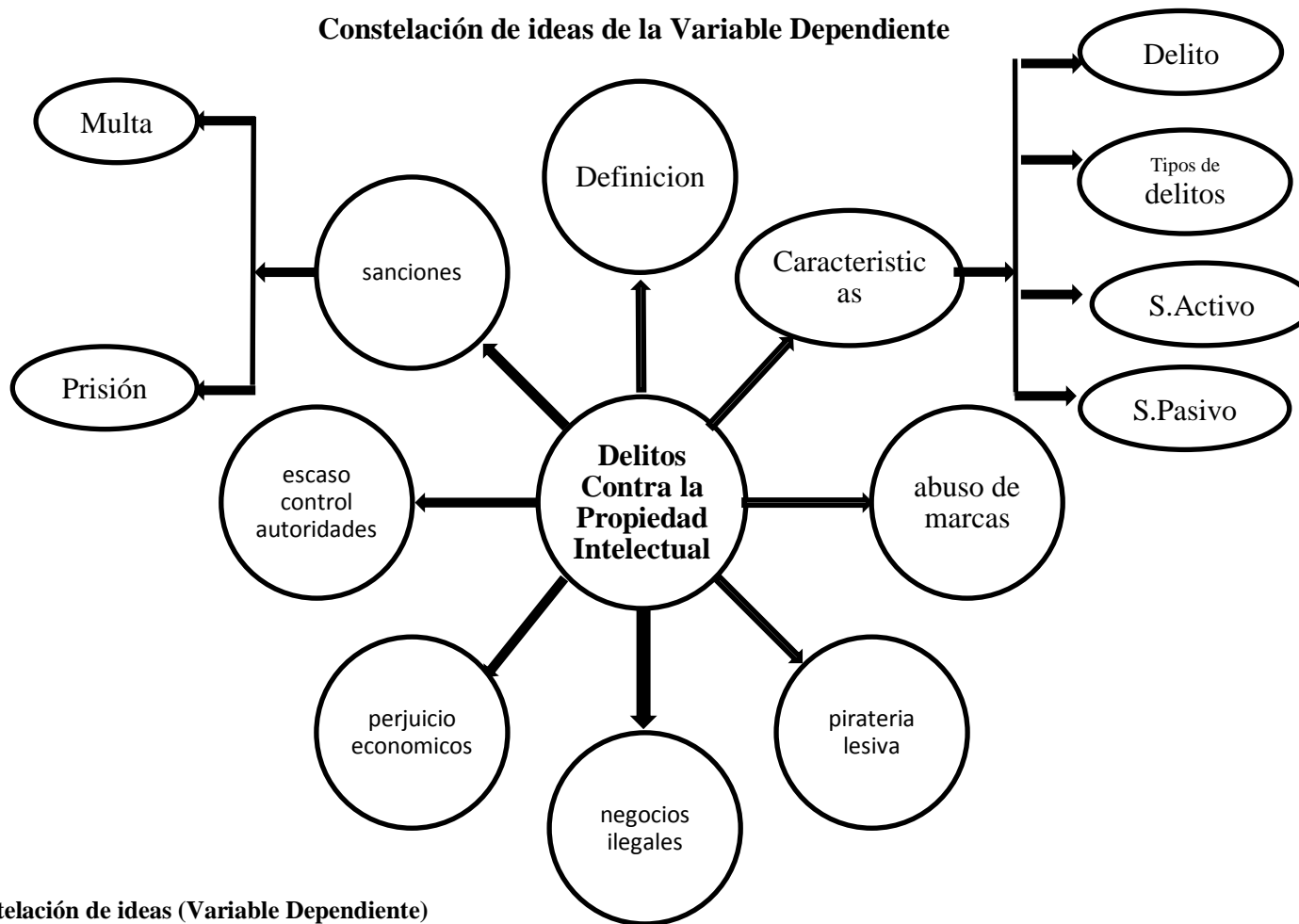


Gráfico No. 4 Constelación de ideas (Variable Dependiente)

Fuente: Investigador

Elaboración: Fernando Cañizares

DESARROLLO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

Derechos de Autor

Temas:

1. Derechos de Autor
2. Constitución de la República del Ecuador
3. Ley de Cultura
4. Ley de Propiedad Intelectual

Subtemas:

- 4.1 Definición
- 4.2 Características (creación interpretación. Ejecución y producción)
- 4.3 Derecho moral
- 4.4 Derecho patrimonial
- 4.5 Transmisión de derechos
- 4.6 Protección de los derechos

DESARROLLO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

Delitos a la Propiedad Intelectual

Temas:

1. Delitos contra la Propiedad Intelectual
2. Ley de Propiedad Intelectual
3. Código Orgánico Integral Penal
4. Delitos en contra de la Propiedad intelectual

Subtemas:

- 4.1 Definición
- 4.2 Características
- 4.3 Falsificación de marcas
- 4.4 Piratería lesiva

- 4.5 negocios ilegales
- 4.6 Perjuicios Económicos
- 4.7 Escaso interés por parte de las Autoridades
- 4.8 Sanción (penal)

CATEGORIAS FUNDAMENTALES

Constitución de la Republica

Definición:

Según (**CABANELLAS Guillermo**2010 en su Diccionario Jurídico Elemental), determina con respecto a la Constitución que “Es el conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad política, estableciendo la autoridad y garantizando la libertas; es la ley magna de la nación.”

Historia:

En 1830, año en que Ecuador se separa de la Gran Colombia, se resuelve constituir un nuevo Estado Libre y soberano con aquellos territorios que conformaban el Distrito del Sur.

Una de las Primeras Resoluciones de la Asamblea Constituyente Reunida en Riobamba, es de la asignación de un nombre a este nuevo Estado por tanto en aras de la unidad nacional y que para que no exista regionalismo se decide llamarla como Ecuador, como lo habían hecho los Franceses cuando vinieron a realizar estudios sobre la línea Equinoccial. España reconoce a Ecuador como país independiente apenas en 1840.

La primera carta magna ecuatoriana fue la Constitución de 1830, redactada por la primera asamblea constituyente en Riobamba, después de la creación de la República tras su separación de la Gran Colombia. Debido a la inestabilidad política que ha tenido el Ecuador a lo largo de su vida republicana, han existido un

total de 20 constituciones en la historia ecuatoriana. Actualmente el Ecuador se rige por la Constitución de 2008, oficializada tras su publicación en el Registro Oficial el 20 de octubre de dicho año.

La propuesta de elaboración de una nueva Constitución se realizó mediante la creación de una asamblea constituyente, la misma que se instaló el 30 de Noviembre del 2007 en Montecristi, provincia de Manabí e integrada por 130 Asambleístas, el 24 de Julio del 2008 se dio por concluida con la aprobación de la nueva Constitución, que aplica los derechos individuales y colectivos, instituye un modelo económico mixto y sienta las bases para un modelo de concentración del poder en torno al ejecutivo, se somete a consulta popular el 28 de septiembre del 2008, la cual se aprueba por los ciudadanos con un porcentaje de 63,93 de votos .

Jerarquía de la Constitución

La constitución de un Estado es la que pone los diferentes lineamientos para la estructuración y funcionamiento de un país, por lo que considero que en toda sociedad deben regirse a una norma jurídica que regule a las demás leyes, en el Ecuador la Constitución de la Republica vigente desde el 2008 es la máxima cuerpo legal que rige en el país, la cual se demuestra la jerarquía que tiene por el resto de normas.

EL Artículo 424de la Constitución de la República del Ecuador dispone “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”

Por lo tanto la Constitución rige sobre todas las leyes que existen en el país, las leyes deben sujetarse a los derechos y obligaciones amparadas en la

Constitución con la finalidad de que no se vulneren los derechos de los ciudadanos y además de los tratados Internacionales que reconozcan y beneficien los derechos de un Estado y de la población.

El **Artículo 425** de la Constitución de la República del Ecuador establece “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”

Claramente se especifica la jerarquía de la Constitución sobre las leyes que se encuentran en vigencia en el Ecuador además se basa en la histórica pirámide de Kelsen el cual es un método jurídico estricto, mediante el cual quiere eliminar toda influencia psicológica, sociológica y teológica en la construcción jurídica, y acotar la misión de la ciencia del derecho al estudio exclusivo de las formas normativas posibles y a las conexiones esenciales entre las mismas.

La pirámide Kelsen, expone la categorización de las diferentes clases de normas ubicándolas con facilidad para determinar su jerarquización como son: La Constitución, leyes Orgánica y Especiales, leyes ordinarias, decretos ley, reglamento, ordenanzas, sentencias. A continuación estudiamos aquellas normas de la Constitución de la República del Ecuador de interés para el tema de investigación planteado.

ART. 3.- “Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”. Por lo tanto la Constitución garantizara el efectivo goce de los derechos a los ciudadanos que habitan el territorio ecuatoriano

ART. 6.- “Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución” (...). Se garantiza a los ciudadanos el efectivo goce de los derechos de ciudadanía

ART. 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.

ART. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

ART. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que

promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será Inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule Injustificadamente el ejercicio de los derechos. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarías y funcionarlos, y empleadas y empleados públicos

en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma Inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.

ART. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

ART. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

ART. 88.- La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.

ART. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental

ART. 322.- “Se reconoce la propiedad Intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales (...).” Es decir que se prohíbe toda forma de apropiación ilícita de las invenciones con la finalidad de que no se vulneren los derechos de los autores

Ley Orgánica de Cultura

La ley Orgánica de cultura fue creada con el propósito de incentivar y apoyar a la sociedad a desarrollar su intelecto y apoyar a estos a través de la casa de la cultura, entre los principales objetivos de la Ley de Cultura tenemos

- a) Afirmar la identidad nacional, reconociendo la pluralidad étnico-cultural del hombre ecuatoriano dentro de una visión unitaria e integradora del país;
- b) Propiciar el acceso a la cultura de todos los ecuatorianos, creando las condiciones apropiadas para que puedan informarse, formarse, conocer y disfrutar libremente de los valores y bienes culturales;
- c) Hacer efectivo el derecho de todo ecuatoriano a participar en la vida cultural, comunicando y creando en libertad bienes culturales que reflejen los valores humanos universales, latinoamericanos y propios;
- d) Fomentar y preservar, de manera especial, las culturas vernáculas;
- e) Favorecer la preservación y conocimiento del patrimonio cultural ecuatoriano;
- f) Incentivar, fortalecer e impulsar el pensamiento y la investigación científica y técnica;
- g) Reconocer, estimular y garantizar la actividad cultural de personas y entidades privadas;
- h) Coordinar la actividad de las entidades públicas en el campo de la cultura; e,
- i) Establecer el sistema que asegure el financiamiento de las citadas acciones.

Por lo tanto el legislador al haber aprobado esta ley promueve a que la sociedad Ecuatoriana desarrolle su intelecto, fortalecer e impulsar el pensamiento y la investigación científica y técnica por ejemplo a la creación de experimentos de sanación en el ámbito científico y en casos técnicos de acuerdo a lo que la persona se dedique en relación a l estudio de la presente investigación también existe el apoyo para la creación de obras musicales, este apoyo que se refleja en la ley tiene como finalidad a que la sociedad Ecuatoriana se incentive a vivir en un ambiente culto, esto a través del máximo organismo que regula la ley de cultura como es La Casa de la Cultura de las distintas Provincias pertenecientes al Ecuador, esto mediante el reconocimiento, estimulación y garantía de la actividad cultural de personas y entidades privadas; con la coordinación de las actividades de las entidades públicas en el campo de la cultura; y Estableciendo el sistema que asegure el financiamiento para el apoyo a las personas a la creaciones culturales.

Ley de Propiedad Intelectual

Definición:

Propiedad Intelectual según el (**Diccionario Jurídico y pedagógico ESPASA**) “son todos los Derechos que poseen un autor sobre la creación de algún tipo de obra que puede ser relacionada con lo científico, literario o artístico”

Según (**CANAVAL Juan Pablo**, en su Libro Manual de Propiedad Intelectual Pág. 29)

“Es la propiedad o dominio que recae sobre cosas inmateriales o incorporeales tales como las Ideas o pensamientos producto del intelecto, imaginación genialidad, o talento de las personas. Se cataloga como una propiedad distinta o especial, dado que no protege ni regula cosas corporales como lo hace la propiedad común”

La Propiedad Intelectual es una disciplina normativa que protege los

derechos sobre creaciones intelectuales, provenientes de un esfuerzo, trabajo o destreza humana y que son dignas y susceptibles de reconocimiento jurídico.

Según (**ANTEQUERA Ricardo** (2009) en la Revista Jurídica de Propiedad Intelectual tomo 1, pág. 17), en relación a

“Propiedad Intelectual determina que es un espacio jurídico dentro del cual caben diferentes sistemas normativos que tienen por objeto la protección de bienes inmateriales de diferentes órdenes: industriales, comerciales, técnicos, artísticos, científicos y literarios, ese amplio campo normativo tiene como particularidad el otorgamiento de derechos exclusivos y excluyentes sobre bienes inmateriales”

Por lo tanto como Propiedad Intelectual se reconoce a las ideas o pensamientos de una persona que pueden ser plasmadas en diferentes maneras como libros, obras musicales entre otras y por el hecho de haberlas creado se les atribuye su autoría y reconocimiento de los derechos que le corresponden por haber ideado, de las cuales pueden sacar beneficios sociales y económicos. Entre las principales atribuciones de la Propiedad Intelectual están la de Administrar los procesos de depósito y reconocimiento de los derechos sobre nuevas obtenciones vegetales, intelectuales; Resolver sobre el otorgamiento o negativa de los registros; Tramitar y resolver las oposiciones que se presentaren; Administrar en materia de obtenciones vegetales los demás procesos administrativos contemplados; Organizar y mantener un centro nacional de depósito de obtenciones vegetales o delegar esta actividad a la iniciativa privada; y, Ejercer las demás atribuciones que en materia de obtenciones vegetales.

Para la creación de La ley de Propiedad Intelectual en nuestro país se tomó en consideración sobre los tratados internacionales que garantizan la protección de los derechos de invenciones tanto científicas como artísticos, como son el Convención de Roma que trata sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, de los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad

Intelectual relacionados con el Comercio Acuerdo de Cartagena que crea un Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos Acuerdo de Cartagena - Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales además que garantiza lo estipulado en la constitución del Ecuador en relación a la invenciones de las personas siempre que estas sean lícitas

Pero la diversidad de bienes inmateriales incluidos en el sistema normativo de la propiedad industrial, hace que un importante sector de la doctrina elabore una clasificación tripartita de los derechos de propiedad intelectual, así:

- El derecho de autor, que tutela las creaciones humanas en la literatura, las artes y las ciencias, con el agregado de los “derechos conexos”
- El derecho invenciones conocido a veces como derecho de patentes, atinente a la creación técnica, es decir, la comprensiva de las invenciones aplicables a la industria, los diseños industriales y los modelos de utilidad; y,
- El derecho marcario, que tiene por objeto a los signos distintivos, incluidas las marcas de productos y de servicios, los lemas y los nombres comerciales, y las indicaciones geográficas, incluidas allí las denominaciones de origen y las indicaciones de procedencia

DERECHOS DE AUTOR

(**CANAJAL Juan Pablo**, (2008), Manual de Propiedad Intelectual en la, pág. 30) hace hincapié sobre los derechos de autor se refiere “derechos que recaen sobre obras artísticas literarios o científicas producidas por autores o artistas producto de su capacidad inventaría o talento, como también a los derechos morales y patrimoniales que goza un autor de una obra”.

Según (**GRIVALJA Agustín** (2007), en el libro Temas de Propiedad Intelectual en la, pág. 13) determina que “los derechos de autor es una disciplina jurídica que regula la relación del autor con su creación intelectual y de esta con la sociedad”

El derecho de autor es un conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores , por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita.

Historia

En la Revista Jurídica de la Doctora **NETTEL Ana Laura** (2013), hace referencia sobre la historia de los Derechos de Autor en la (pág.135-137) y hace hincapié de lo que manifiesta Marie-Claude Dock,

“Pretender que el derecho de un autor sobre sus obras surgió repentinamente puede ser no solamente un error cronológico, sino también un hecho que induce a desconocer acontecimientos evidentes y testimonios irrecusables”.

De acuerdo a varios tratadistas se puede determinar que existen tres etapas fundamentales para el reconocimiento de los derechos de autor como son:

1) Marie-Claude Dock en su análisis de la evolución histórica de los derechos de autor demuestra que la ausencia de textos legales sobre derechos de autor, tanto en Atenas como en Roma, no significa que en esa época no existiera ninguna idea respecto a estos derechos. Para apoyar su propósito, menciona varios acontecimientos; por ejemplo, nos recuerda lo que contaba Vitrubio: en un concurso literario en Alejandría en el que Aristófanes participaba como juez, éste propuso recompensar al concursante que todo el mundo consideraba como el menos apto. Para explicar su elección, demostró que todos los demás habían copiado obras preexistentes. Los que habían copiado fueron condenados por robo y expulsados de la ciudad como consecuencia de su dictamen.

Dock también analiza la correspondencia de autores como Cicerón y otros, para poner en relieve que vendían sus obras a editores. Hechos de este tipo apuntan hacia la idea según la cual ya existía en Roma tanto una propiedad

literaria como un derecho de reproducción. Como lo hace notar la misma autora: “En realidad, los romanos contemplaron estos dos derechos pero como formando parte de un todo; de ahí que no los disociaron. El derecho a reproducir una obra era en cierto modo una consecuencia de la propiedad del manuscrito. Aquél que deseara ejercerlo, debía previamente comprarlo”.

En la antigüedad los únicos que se beneficiaban de la creación de obras eran las personas que creaban obras literarias esto a través de los manuscritos, se puede además establecer que en la antigüedad solo existen rastros del reconocimiento de los derechos de autor en Roma y Atenas ya que eran ciudades donde existía una gran cantidad de filósofos los cuales a través de sus manuscritos hacían conocer a la sociedad sobre obras literarias, existían sanciones a aquellas personas que le daban una inadecuada utilización de estos manuscritos o por el motivo de beneficiarse económicamente no compraban, los únicos derechos que fueron reconocidos eran a los creadores de obras literarias..

En la Edad Media. La invención de la imprenta no cambió mucho esta situación; tuvo, sin embargo, un impacto enorme en la relación entre autores y editores, lo que desembocó, en varios países, en los privilegios otorgados por la realeza a los editores que consistían en el permiso de publicar y vender un libro dado. Sin embargo, estos privilegios no cambiaron la situación de los autores. A partir del siglo XVIII las cosas cambian mucho cuando, por fin, se reconocen explícitamente los derechos de los autores, en particular debido al desarrollo de las ideas individualistas y la de originalidad. Los especialistas coinciden en considerar que el punto de partida de este cambio drástico fue la ley conocida como “ley de la Reina Ana”, en Inglaterra (ley del 10 de abril de 1710). Esta ley reconocía a los autores un derecho exclusivo de reproducción. En el proyecto presentado a la Cámara de los Comunes, se manifestaba que fue elaborado “para impulsar el saber por la previsión de que los ejemplares de los libros impresos quedaran bajo la tutela de los autores”

Es así que durante esta etapa gracias a la invención de la máquina de escribir varios de los escritores plasmaron sus obras literarias con la finalidad de

buscar un sustento económico tanto para autores y editores, pero inclusive se llegan a establecer violaciones a los derechos de autores ya que muchas de estas obras fueron robadas y distribuidas ilegalmente, en Inglaterra a partir de la denominada ley de reina Ana se reconocen los derechos de los autores con la finalidad de garantizar los beneficios para el autor de las obras literarias, entre la edad antigua y media los únicos derechos que se reconocía por la creación de alguna invención eran a los autores de los manuscritos de la literatura.

La tercera y última etapa empieza con el primer tratado internacional, el Convenio de Berna (9 de septiembre de 1886). En síntesis, establecía que los autores pertenecientes a uno de los países participantes, o sus derechohabientes, gozarían de los derechos que las leyes respectivas concedían o concederían en las otras naciones, estuvieran sus obras publicadas o no en una de ellas.

Si bien es cierto que el Convenio de Berna constituye uno de los actos más importantes del siglo XIX en el ámbito internacional, no hay que olvidar que se limitó a diez países, principalmente europeos. Por lo que tuvo que ser revisado en varias ocasiones cuando hubo que incluir a más países.

En la actualidad persisten problemas para armonizar las normas nacionales, debido a concepciones distintas y no siempre compatibles respecto a los derechos de autor.

Es el caso en particular de la concepción anglosajona del copyright, distinta de la idea de derecho de autor. Básicamente, el copyright tiende a privilegiar los intereses del mercado, mientras que el derecho de autor protege y favorece los intereses del autor.

Características

Al analizar la Ley de Propiedad Intelectual vigente en el Ecuador podemos encontrar las siguientes características referentes al Derecho de Autor:

Creación:

- Nace por el hecho de la creación de la obra y no por el reconocimiento de una autoridad administrativa por medio del registro de la creación.
- Contiene un derecho moral que lo reconoce y que le permite ser reconocido como creador de la obra o creación frente a las demás personas haciéndole conservar la paternidad sobre sí misma.
- Este derecho es extra patrimonial. El autor nunca podrá transferir a otra persona su calidad o reconocimiento de autor de la obra.

Interpretación:

- Es el arte por el cual se ejecuta en un instrumento obras musicales de compositores de distintos períodos y estilos.
- Es el conocimiento del lenguaje musical, el dominio técnico y sonoro del instrumento y la sensibilidad, expresión y entrega del intérprete
- Interpretado a través de las distintas culturas.

Ejecución:

- Nombrar a la **acción y efecto de ejecutar**. Este verbo tiene varios significados: poner por obra algo, desempeñar algo con facilidad, tocar una pieza musical.
- Manera por la cual se ejecuta las obras musicales a través de la utilización de los mecanismos necesarios para la grabación de los diversos sonidos implementados en un audio.

Producción:

- Se realiza a través de los Fonogramas
- Existen varios medios de reproducción de la música como pueden ser cd o digitalmente por emisoras, o medios televisivos
- Posee un derecho Patrimonial según el autor puede por el mismo o por

persona que lo autorice sacar provecho económico a su creación, sea su publicación reproducción o divulgación al público.

En relación al tema de investigación podemos señalar entre los Derechos de Autor que tienen los artistas, intérpretes o ejecutantes a los cuales se les atribuye tres principales Derechos como son:

- Derechos Morales, derecho a la identificación, o al nombre, de su calidad de artista, interprete o ejecutantes de su expresión artística, incluye también el Derecho a la integridad de su interpretación y consecuentemente a oponerse a cualquier distorsión o mutilación de ella.
- Derecho a Autorizar o prohibir la comunicación al público de su interpretación o ejecución.
- Derecho a percibir una remuneración por la comunicación pública de un Fonograma que contenga su interpretación o ejecución.

De los Derechos antes mencionados se puede resaltar que estos derechos son violentados ya que no se llegan a reconocer sobre la autenticidad de una obra o a su vez es plagiada y distribuida sin autorización del propietario de este bien afectándole tanto moral como económicamente como sucede en la ciudad de Latacunga ya que existen muchos locales comerciales que proporcionan fonogramas que no son originales y peor aún no cuentan con la respectiva autorización para comercializar este tipo de obras musicales.

DERECHO MORAL

Definición

Para el **Diccionario Jurídico Interactivo** 2010 pág. 142

“Los derechos morales se refieren a la esfera más vinculada a la personalidad del autor frente a los patrimoniales que se refieren a sus intereses económicos. A través de los mismos se protege la identidad y reputación del autor”

Para (**GRIJALVA Jiménez Agustín**, 2007 Temas de Propiedad Intelectual pág. 16)

“Los Derechos Morales son aquellos que nacen de la relación directa entre la creatividad y el esfuerzo personal del autor y su obra, se la asocia con el respecto a la personalidad del autor reflejada en la obra”

Los derechos morales en referencia a los derechos de Autor incluyen dos aspectos específicos, como son el derecho al reconocimiento de la paternidad de la obra y el derecho de un autor a preservar la integridad de la obra, es decir, a negarse a la realización de modificaciones u obras derivadas de la misma.

El Derecho de Autor, como rama de la Propiedad Intelectual, brinda protección a los autores de obras artísticas o literarias otorgándole sobre ellas derechos exclusivos, El fundamento teórico del derecho de autor se origina en las necesidades de la humanidad en materia de acceso al saber y, en definitiva, en la necesidad de fomentar la búsqueda del conocimiento recompensando a quienes la efectúan. Un individuo al hacer una de esas obras incorpora a ellas la impronta de su personalidad, lo que se traduce en originalidad o individualidad que refleje su "yo interno". Esto hace que una creación de este tipo tenga, desde el momento mismo que se crea o nace la obra, un derecho sobre ella.

Al analizar la naturaleza jurídica del Derecho de Autor, con la teoría del derecho de la personalidad, que tuvo su precedente en el pensamiento de Emmanuel Kant, en el libro Moral, Derecho y Política, editado por **CARVAJAL Julián** para quien: “el derecho de autor es en realidad un derecho de la personalidad, el escrito del autor es un discurso dirigido al público a través del editor y el libro, con su discurso impreso, representa un derecho personal”.

Independientemente de que esta construcción de carácter monista del derecho fuese suplantada por una teoría dualista, la que considera que el derecho de autor es un derecho personal patrimonial, lo cierto es que el mismo está integrado por uno de dos elementos: el personal o moral del autor.

Al ser la obra una creación del espíritu, refleja la personalidad de su autor, y se convierte en genuina expresión de sus sentimientos y de su cosmovisión interior en relación con el medio que lo rodea. La obra en sí forma parte de la persona humana, siendo más importante que el soporte material; no olvidemos que el derecho de autor protege bienes inmateriales, los cuales se sitúan fuera de la personalidad.

Los Derechos Morales del Autor están en perfecta consonancia con la moral individual de cada uno de los autores, y al mismo tiempo, han sido a través de la historia compartidos por la moral social al ser considerados éticamente justificados y han pasado a ser reconocidos por el derecho positivo.

Al producirse un daño a derechos tales como el reconocimiento a la paternidad de la obra y a la integridad, realizando cualquier modificación que denigre la concepción original del autor, o una publicación sin autorización previa, el Derecho entra a exigir el respeto a valores morales reconocidos al imponer castigos a quien los lesione.

El derecho moral no se puede renunciar ni transferir, tampoco puede embargarse ni se extingue con el paso del tiempo, en el artículo 18 de la ley de propiedad intelectual se refiere a este tipo de derecho y los determina que la paternidad de la obra lo ejerce el autor al exigir que se mencione su nombre o seudónimo cada vez que la obra es utilizada, además que al mantener una obra inédita, esto es negarse a que la obra se divulgue, se haga accesible por primera vez al público, también se reconoce el derecho a la integridad de la obra que implica la facultad de oponerse a todo cambio de la obra que pueda perjudicar el honor o reputación del autor, además permite acceder al ejemplar único o raro de la obra que se encuentre en posesión de un tercero.

DERECHO PATRIMONIAL

Para (**GRIJALVA Jiménez Agustín** en el libro Temas de Propiedad Intelectual , pág. 16) determina que los Derechos Patrimoniales

“Son facultades exclusivas del autor para explotarlas económicamente la obra por sí mismo autorizar a terceros para dicha explotación e impedir la explotación e impedir la explotación sin su consentimiento”

Los **derechos patrimoniales** son una clasificación dentro de los derechos subjetivos. Son susceptibles de tener un valor económico y se contraponen a los patrimoniales derechos y derechos de familia.

Los derechos patrimoniales se subdividen en derechos reales, derechos personales y derechos intelectuales.

Los derechos patrimoniales reflejan sobre el patrimonio y son aptos para satisfacer necesidades valorables en dinero. Integran los derechos patrimoniales los derechos reales y los derechos personales. Para los romanos el patrimonio estaba constituido por todos los bienes, créditos, derechos y acciones de que fuere titular una persona y las deudas y cargas que la gravaran.

Los Derechos Patrimoniales o de Explotación representan el Derecho del Autor de beneficiarse económicamente de su producción intelectual.

- *Derecho de Reproducción:* El Autor puede obtener beneficio económico de las reproducciones o copias que se realicen de su obra o recurso. Reproducir o copiar un recurso sin consentimiento del autor es ilegal.
- *Derecho de Distribución:* Puesta a disposición del público del original o copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo, o de cualquier otra forma.
- *Derecho de Comunicación Pública:* La comunicación pública es todo un acto por el que una pluralidad de personas puede tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas.
- *Derecho de Transformación:* Derecho del autor para autorizar y obtener una remuneración por las transformaciones que se hagan sobre la obra, como por ejemplo las traducciones.

El derecho patrimonial se basa en que garantice al creador de una obra sea cual sea beneficiarse de este sea económicamente o moralmente al ser reconocida como obra suya, además estos derechos son transferibles, transmisibles, renunciables y temporales, en la reproducción de la obra, la fijación o réplica de la obra en cualquier medio, la comunicación pública de la obra es decir, hacer accesible la obra a una de personas reunidas o no en un mismo lugar además de la distribución pública de ejemplares de la obra, implica poner a disposición del público originales o copias de una obra, mediante la venta, arrendamiento, préstamo, o cualquier otra forma.

TRANSMISIÓN DE DERECHOS

Según (CABANELLAS Guillermo, (2010) en el Diccionario Jurídico Elemental, pág. 389) Transmitir es: “pasar o mudar de un lugar, enajenar, traspasar ceder, diferir aplazar el derecho del dominio de algo”

En el diccionario Jurídico Interactivo encontré que transmisión es “traspaso de una posesión a otra persona, transmisión de títulos nominativos o de fondos de una cuenta a otro”

Autores, inventores y obtentores pueden transferir, ceder, vender, dar en licencia, conforme a normas legales y contractuales parte o la totalidad de sus derechos.

En la ley de Propiedad Intelectual se refiere a que se transmiten los derechos de autor a sus herederos y legatarios, la autorización de explotación de la obra por el medio que se determine será necesario el consentimiento de los herederos en caso de sucesión pero si está vivo el creador de una obra este tendrá el derechos de especificar que se transfiera la obra.

La Propiedad Intelectual protege los derechos sobre bienes incorporeales esencialmente excluyendo a otros, fuera del titular, de la posibilidad legal de explotarlos económicamente, no se puede reproducir para fines comerciales, salvo

que el autor autorice a ello o transfiera sus derechos patrimoniales, igual sucede en el caso de invenciones o de una obtención vegetal o en cualquier marca, diseño videos, obras musicales, en todos estos casos la propiedad intelectual impide el uso o reproducción de los bienes inmateriales sin el permiso de su titular.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Según el (**Dr. ARGUDO Esteban**, en su libro Derechos de Autor y Protección, 2012) manifiesta que:

“La protección de la propiedad intelectual otorga al autor, creador o inventor, el derecho de ser reconocidos como titulares de la obra o creación, y por lo tanto, son los únicos que pueden explotar o permitir la explotación de su obra o creación. De igual forma, el titular de dichos derechos está facultado para ejercer todas las acciones que se requieran para impedir que terceros exploten su obra o creación sin su autorización”

El derecho de autor protege obras, entendiendo por tales todas las creaciones intelectuales, susceptibles de ser divulgadas o reproducidas, el problema surge al momento de determinar la originalidad, el cual es el resultado del trabajo intelectual independiente y con cierta creatividad por parte del autor.

Existen varios mecanismos en la Legislación del Ecuador para la protección de los derechos como principal objetivo garantizar el reconocimiento de autoría de una obra literaria, artística, científica.

- **Medidas cautelares o provisionales:** Mediante la realización de una inspección, se pueden señalar y resguardar las pruebas relacionadas con la infracción, para evitar que la mercancía reproducida sin autorización, ingrese en circuitos comerciales, ya que los delitos contra la propiedad intelectual son pesquisables de oficio.
- **Recursos Civiles:** Buscan compensar al titular de los derechos de autor por los perjuicios económicos producidos por la infracción, a través de un resarcimiento

económico por daños y perjuicios. La competencia la tienen los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y el trámite a seguirse es el verbal sumario.

- Sanciones Penales: A través de imposición de multas sustanciales e inclusive, según los Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, penas de prisión a lo que determina el código Orgánico Integral Penal en relación a los delitos contra la Propiedad, y como lo estipula el Art. 324 de la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador.
- Medidas de Frontera: Son normas multilaterales que obligan a los países a controlar de forma estricta la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Un ejemplo de ellas, es verificar en los puntos de frontera, si las mercancías que ingresan al territorio de un País Miembro, no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros legítimos

Se puede determinar que la única persona autorizada a utilizar una invención es al autor por lo cual este puede beneficiarse Económicamente pero en el la ciudad de Latacunga se puede observar que no existe un control específico para garantizar la protección de los derechos de autor y en referencia a los derechos de Autor de obras musicales tampoco ha existido el control ya que existen varios locales que ofertan estos productos plagiados sin que exista el beneficio económico y moral a creador de esta obra, pese a existir varios mecanismos para asegurar el cumplimiento al respeto de los derechos de autor no ha existido control por parte de las autoridades de la ciudad.

El artículo 8 de la ley de propiedad intelectual establece la protección de los derechos de autor “recae sobre todas las obras de ingenio, en el ámbito literario artístico cualquiera que sea su género forma de expresión, merito o finalidad”, hay una amplia variedad de obras literarias o artísticas protegidas como son libros, folletos, artículos, novelas, cuentos, poemas, guiones, para teatro, cine y televisión, colecciones de obras tales como antológicas y compilaciones, obras dramáticas y teatrales; composiciones musicales obras cinematográficas, obras plásticas como esculturas y pinturas, proyectos, planos, diseños arquitectónicos, además que el campo de protección del derecho de autor se ha ampliado significativamente desbordando su concepto tradicional al incluir

en la mayoría de legislaciones algunas nuevas tecnologías, tales como los programas de computación

La protección de los Derechos de Autor corresponde a los jueces de Propiedad Intelectual y en el caso de no existir dentro de una jurisdicción corresponde a los jueces del Contencioso Administrativo para las actuaciones legales para impartir justicia en los procedimientos relacionados a la propiedad de obras artísticas, literarias, científicas, entre otras.

Licencia: Autorización o permiso que concede el titular de los derechos al usuario de la obra u otra producción protegida, para utilizarla en la forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas en el contrato. No transfiere la titularidad de los derechos

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERECHO PENAL

Para (**TORRES Efraín**, (2010) en el Libro Práctica Penal en la pág. 22), manifiesta que el “Derecho Penal

“Es el elemento jurídico más enérgico del Estado, para evitar las conductas indeseables, inconvenientes e insoportables socialmente”

CABANELLAS Guillermo (2010) define al Derecho Penal en el Diccionario Jurídico Elemental como:

“También suele ser denominado Derecho Criminal. Sutilizando, la designación primera es preferible, pues se refiere más exactamente a la potestad de penar; mientras que derecho al crimen no es reconocible, aunque el adjetivo expresa en verdad Derecho sobre el crimen, como infracción o conducta punible”.

El derecho penal es un conjunto de leyes que pretenden tutelar bienes jurídicos y precisar el alcance de esta tutela de su violación conocida como delito,

dicha violación tiene una consecuencia la coerción penal. Se puede determinar que el Derecho Penal es aquel que busca sancionar aquellas situaciones anormales o delictuosas que se suscitan en un sociedad con la finalidad de que se la sociedad viva en armonía, las sanciones pueden ser desde una multa hasta las penas de reclusión como la más grave.

CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

La Asamblea Nacional de la República del Ecuador, aceptando 69 de 73 observaciones u objeciones parciales, emitidas por el señor Presidente Constitucional de la República, promulgó el CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, que se promulgo en el Registro Oficial, en el que se compendia en un mismo cuerpo normativo los códigos sustantivo, adjetivo y de ejecución penal, todos ellos de trascendental importancia para el funcionamiento del sistema penal.

La nueva normativa penal, está compuesta por la Exposición de Motivos, en la que se destaca su dimensión histórica, ya que el Ecuador desde su época republicana, ha promulgado cinco Códigos Penales en 1837, 1872, 1889, 1906 y 1938 y la codificación de 1971, produciéndose en cuarenta años, desde 1971 hasta mayo de 2010, cuarenta y seis reformas, sin contar más de doscientas normas no penales que tipifican infracciones; tornándolo antiguo, incompleto, disperso y retocado, ya que fue permanentemente modificado, incluyendo tipos penales que socialmente demandaban su expedición.

En materia procesal penal, el Ecuador ha contado con cinco leyes, encontrándose vigente la expedida en el año 2000, con el que se introdujo un cambio fundamental, con relación al adjetivo penal de 1983, pasando del sistema inquisitivo, al actual sistema acusatorio oral, pero para su aplicación se implementaron múltiples modificaciones, reformándolo en forma aislada en catorce oportunidades.

Respecto al Código de Ejecución de Penas, éste se publicó por primera vez en 1982 y fue reformado diez veces, pero desligadas de las normas sustantivas y

adjetivas, sin que se pueda lograr la tan ansiada rehabilitación de la persona privada de libertad, ni su reinserción a su medio social, con lo que la parte ejecutiva de la pena, no estaba acorde con un sistema humanitario moderno, sino que por el contrario se constituyó en deficiente y degradante.

Por mandato constitucional, era indispensable expedir una nueva normativa penal, para garantizar la dignidad del ser humano, adecuándola formal y materialmente a la Constitución de 2008 y a los tratados internacionales, surgiendo de esta forma la necesidad de actualizar el derecho penal, como ha ocurrido con la expedición del Código Orgánico Integral Penal.

DELITOS:

Para **(CABANELLAS Guillermo (2010)** en el diccionario Jurídico Elemental hace hincapié sobre el **delito** el cual:

“Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa”

Según la página web **<http://es.wikipedia.org/wiki/Delito>**

“El delito es definido como una conducta típica, antijurídica e imputable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infracción al del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley”.

Es un acto vinculado con la sociedad. Se debe tomar en consideración, las relaciones entre los seres humanos, es importante saber quiénes a tacan o amenazan la Armonía de esas relaciones.

Evolución de Concepto del Delito:

Según la Teoría Dogmática, explicada por **TORRES Efraín** 2001 en el

“El delito es una conducta típica (acción u omisión), antijurídica y culpable, añadiéndose frecuentemente que, además, sea punible. Sus elementos son, entonces, la tipicidad (la adecuación de un hecho determinado con la descripción que de él hace un tipo legal), la antijurídica (la contravención de ese hecho típico con todo el ordenamiento jurídico) y la culpabilidad (el reproche que se hace al sujeto porque pudo actuar conforme a las exigencias del ordenamiento jurídico) esencialmente.

Además se refiere Las bases de la moderna teoría del delito fueron sentadas por VON LISZT que fue el primer autor que deslindó el problema de la consideración subjetivista del delito y la consideración objetivista de éste, introduciendo en el Derecho Penal la idea de antijurídica (que previamente había sido formulada en el ámbito del Derecho Privado por Ihering) en la segunda mitad del siglo XIX. Remató la teoría analítica del delito con una clara formulación del elemento "tipicidad" BELING, por ello se habla del sistema LISZT-BELING para expresar la moderna y analítica teoría del delito, y que, además, es el sistema denominado naturalista-causalista. Los dos autores aplicaron en su investigación del concepto de delito el método utilizado en las ciencias naturales, consecuentes con sus posturas positivistas.

El concepto superior que delimita el objeto de estudio que acota la parte de la realidad que va a ser objeto del estudio es la acción, que es la base del delito.

La acción es un hecho natural en la que lo esencial es el movimiento corporal humano. A este movimiento corporal se le aplica el tipo y la conformación de la tipicidad es, así, absolutamente objetiva (no es un juicio valorativo ni tiene en cuenta la subjetividad).

La acción objetivamente típica se hace objeto del primer juicio: si es un ataque a bienes jurídicos (juicio de antijurídica); después, de una segunda valoración: se tiene en cuenta el contenido de voluntad (culpabilidad).

Además (**TORRES Efraín** en su libro Practica Penal Pág. 20) en su libro se refiere a la

La acción como un fenómeno puramente causal, exactamente igual que cualquier otro fenómeno de la naturaleza. Lo que el sujeto haya querido con su acción (el contenido de su voluntad) solo interesa en el ámbito de la culpabilidad. Sin embargo, este modelo fue rápidamente revisado. En base a las afirmaciones de FISCHER, de que había elementos subjetivos en el injusto que necesariamente habían de tenerse en cuenta para comprenderlo (p.ej. el ánimo de apropiación en el hurto) y en base a las afirmaciones de MAYER de que en el tipo había elementos normativos que exigían una valoración de ciertas circunstancias expresadas en él (p.ej., expresiones en la ley como "funcionario público"); MEZGER reconstruyó el sistema que, sin dejar de ser causalista (seguía estimando la acción como base o concepto superior de la teoría), pasó a denominarse causalista-valorativo. Un verdadero cambio del modelo lo supuso la obra de WELZEL, para quien la acción deja de ser puramente causal y se concibe como acción final.

De esto se puede especificar la tipicidad antijuricidad y culpabilidad en el delito

- **La tipicidad** tiene aspectos objetivos (tanto descriptivos como normativos y por lo tanto valorativos) y aspectos subjetivos (como el dolo y la culpa).
- **La antijuricidad** es un juicio objetivo de valor que contiene elementos subjetivos.
- **La culpabilidad** es un juicio subjetivo de valor que analiza la posibilidad de un actuar distinto del sujeto, de un actuar conforme a Derecho.

SUJETO ACTIVO Y PASIVO

Para la existencia de un delito el cual tiene una acción típica antijurídica y culpable, deben haber dos sujetos: el primero que es el sujeto activo y el segundo es el sujeto pasivo, en ocasiones intervienen otros en conjunción con el activo, ya

sea antes o después de la comisión o realización del delito.

Según la página web <http://www.monografias.com/trabajos35/el-delito/el-delito/eldelito>, define al

El sujeto activo del delito “será toda persona que, en términos generales, infrinja la ley penal, ya sea por su propia voluntad o sin ella; es decir, el delito puede ser cometido, por el sujeto activo, con pleno conocimiento de la acción que va a realizar, esperando el resultado de éste, o, en caso contrario, sin la voluntad de ese sujeto, cuando la acción, que da origen al delito, no es deseada y se comete por imprudencia o sucede por un accidente. Sin embargo, este sujeto será el que realice la acción de la conducta o la omisión de la misma que están previstas y sancionadas por la ley penal”.

De igual forma la página web <http://www.monografias.com/trabajos35/el-delito/eldelito>, define al

Sujeto pasivo del delito, “éste será toda persona que resienta el daño que ocasiona la comisión del delito, la consecuencia de la conducta delictiva, ya se trate de su persona, en sus derechos o en sus bienes. La persona a quien se le afecta en su esfera personal de derechos e intereses”.

Como síntesis se puede determinar para la existencia de un delito debe existir un sujeto al cual se lo denomina activo el cual es el que produce o ejecuta el acto delictivo y otro es el sujeto pasivo el cual trata de defender su bien sea inmueble o mueble. El delito formal se perfecciona con una simple acción u omisión, haciendo abstracción de la verificación del resultado. Los delitos de lesión o daño y de peligro. Según el objeto o fin que persiguen, la perturbación, daño, disminución o destrucción del bien jurídicamente protegido, son delitos contra la cosa pública o el Estado mismo o sus Instituciones y delitos contra las personas privadas, delitos políticos y no políticos.

Además (CABANELLAS Guillermo, 2010) en el diccionario jurídico elementa hace una clasificación de los delitos entre los cuales tenemos:

- **AGOTADO.** El que además de consumado ha conseguido todos los objetivos que el autor se proponía y cuantos efectos nocivos podía producir el acto delictivo.
- **CASUAL.** Considerado subjetivamente, el que surge de modo repentino por un estímulo pasional, por una oportunidad tentadora para ánimos débiles.
- **COLECTIVO.** El llevado a efecto por dos o más personas contra un tercero, o- contra varios, pero siempre con desproporción considerable de fuerzas a favor de los agresores.
- **COMÚN.** El sancionado por la legislación criminal ordinaria; es decir, por el Código Penal. En este sentido, los delitos comunes se contraponen a los especiales, los castigados en otras leyes.
- **CONSUMADO.** La acción u omisión voluntaria penada por la ley cuando la ejecución o abstención atenido la realidad que el autor se proponía
- **CONTINUADO.** Se caracteriza por la unidad de resolución o de propósito de un mismo sujeto que ha cometido una serie de acciones constitutivas de ejecuciones parciales de un solo delito.
- **CALIFICADO.** El agravado por circunstancias genéricas (las establecidas en la parte general de un código) o por las específicas de algún delito en particular (el carácter "doméstico" del hurto). (V.CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.)
- **CULPOSO.** La acción, y según algunos también la omisión, en que concurre culpa (imprudencia o negligencia) y que está penada por la ley. El autor, aun obrando sin malicia o dolo, produce un resultado ilícito que lesiona la persona, los bienes o derechos de otro.

- **DE ACCIÓN PRIVADA.** El perseguible sólo a instancia de parte interesada; o sea, de la víctima, representantes legales, ciertos parientes o causahabientes, según los casos.
- **DE ACCIÓN PÚBLICA.** Aquel que, por interesar al orden público, ha de ser perseguido de oficio.
- **DE LESA PATRIA.** Todo el que compromete la seguridad exterior del Estado, y principalmente la traición. Además, ciertas formas de rebelión que causan estragos inmensos en la economía o moral de un pueblo.
- **DE OMISIÓN.** Recibe asimismo el nombre de delito de abstención o inacción. Consiste en la lesión de un derecho ajeno relativo a la persona, bienes o facultades jurídicas de otro, o en el incumplimiento de un deber propio, por no realizar los actos o movimientos corporales que evitarían esa infracción penada por la ley.
- **DE SANGRE.** Propiamente, el que causa derramamiento de ésta por herida o heridas que producen lesión, mutilación o muerte.
- **ESPECIAL.** El castigado en leyes distintas al código penal.
- **FLAGRANTE.** Aquel en que el delincuente es sorprendido mientras lo está cometiendo; cuando es perseguido y detenido sin solución de continuidad con respecto a la ejecución, tentativa o frustración; y cuando es aprehendido en circunstancias tales, o con objetos, que constituyen indicios vehementes de la comisión del delito y de la participación del sospechoso
- **FRUSTRADO.** "Hay delito frustrado cuando el culpable practica los actos de ejecución que deberían producir como resultado el delito y, sin embargo, no lo producen por causas independientes de la voluntad del agente.

- **FORMAL.** El que se produce aun cuando la acción u omisión no logre el resultado o propósito querido por los autores.
- **IMPOSIBLE.** Aquel en que existe imposibilidad del logro o del fin criminal perseguido, por razón de las circunstancias del hecho, de los medios empleados o de accidentes producidos.
- **INSTANTÁNEO.** Cuando la violación jurídica que el acto delictivo produce se extingue en el instante de consumarse; como en el homicidio o el hurto.
- **MATERIAL.** El que requiere la producción del resultado; como dar la muerte en el homicidio (V. DELITO FORMAL)
- **NOTORIO.** El cometido en circunstancias tales que consta de manera pública e innegable; como el ejecutado ante un juez o tribunal o a la vista del pueblo.
- **PERMANENTE.** El que, una vez consumado, prolonga la violación jurídica, que la voluntad del autor puede en cualquier momento hacer que cese; así, en la detención ilegal, en el rapto.
- **POLÍTICO.** El que tiende a quebrantar, por hechos ilícitos, el orden jurídico y social establecido, atentando contra la seguridad del Estado; así como contra los poderes y autoridades del Estado: contra los poderes y autoridades del mismo o contra la Constitución o principios del régimen imperante.
- **PRETERINTENCIONAL.** El que resulta más grave que el propósito del autor.
- **PRIVADO.** El perseguible a instancia de parte agraviada.

- **PÚBLICO.** El de acusación pública, el perseguible de oficio. Se contrapone al de instancia privada.
- **PUTATIVO.** El considerado delito por el agente, pero que no se halla penado como tal.
- **SOCIAL.** El ejecutado contra la libertad en las relaciones laborales y en las manifestaciones violentas de la lucha de clases.

En el Código Orgánico Integral Penal en su artículo **Artículo 18.- Infracción penal.** “Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código”. **Artículo 19.- Clasificación de las infracciones.** “Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones. Delito es la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días Contravención es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días.”

En si la legislación ecuatoriana define al delito como aquella actividad típica antijurídica o culpable que contienen una sanción sea esta de multa o privación de la libertad si bien existen delitos y contravenciones entre la clasificación de la infracción penal ambas tienen un acto antijurídico se diferencia en el tipo de sanción que se aplica al tipo delictuoso.

En el caso que se investiga existen sujetos activos y pasivos el sujeto activo es aquella persona que ilícitamente copia ilegalmente las obras musicales en fonogramas y estos los distribuyen ilícitamente y en bajos costos, en cambio el sujeto pasivo es aquella persona que crea la música y busca la manera de que esta sea producida por una discográfica y luego entre ambos beneficiarse de este trabajo es decir cuida su bien jurídico, pero existe el delito cuando el sujeto activo vende esta obra sin la autorización del inventor de la obra musical, por lo cual se determina que existe todos los indicios para que este tipo de acción sea parte de los delitos específicamente a los delitos contra la propiedad Intelectual

DE LOS DELITOS EN CONTRA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En el ámbito Legal se puede determinar que al ser derogados los artículos de la Ley de Propiedad Intelectual referentes a los delitos esto como consta en el Código Orgánico Integral Penal en la parte de Disposiciones derogatorias que determina lo siguiente “**VIGÉSIMO SEGUNDA:** Deróguense los artículos 319 al 331, y el segundo inciso del artículo 342 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 426 de 28 de diciembre de 2006”

Entre los varios delitos reconocidos y tipificados en el Ecuador, encontramos aquellos que afectan a la Propiedad Intelectual de los autores de obras artísticas, literarias o científicas, se especifica dos tipos penales que afectan a los derechos de autor como son la falsificación de marcas, y la piratería lesiva

Además se puede señalar los Delitos contra los derechos de los consumidores, usuarios y otros agentes del mercado en el Artículo 235.-en el cual se puede sintetizar que el engaño que se provoca al comprador respecto a la identidad o calidad de las cosas o servicios vendidos en el cual la persona que provoque error al comprador o al usuario acerca de la identidad o calidad de la cosa o servicio vendido, entregando fraudulentamente un distinto objeto o servicio ofertado en la publicidad, información o contrato o acerca de la naturaleza u origen de la cosa o servicio vendido, entregando una semejante en apariencia a la que se ha comprado o creído comprar, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. En este caso se puede determinar el perjuicio causado a la persona que compra un producto esperando que este sea original y no lo es afecta a los derechos de los ciudadanos.

FALSIFICACIÓN DE MARCAS

Para el estudio correspondiente primero me referiré a que es una marca y de los diferentes perjuicios que se causan al ser violentadas.

Según (**CABANELLAS Guillermo** 2010 en el Diccionario Jurídico Elemental pág. 268 define a **MARCA** como

“Todo lo que se hace o pone en persona, animal o cosa para diferenciar, recordar, identificar, comprobar un hecho o clase y otras múltiples aplicaciones. | Acción o acto de marcar o señalar materialmente. | Instrumento con que se coloca una marca o señal. | Medida o calibre que debe tener una cosa. | Aparato para medir la estatura de las personas. Es oficial en las operaciones de reclutamiento, con la finalidad principal de determinar las exenciones del servicio militar, por ser corto de talla. | Provincia o territorio fronterizo. Así, Carlomagno, al invadir España, y retener algunas tierras, denominó Marca Hispánica a Cataluña. | DEFÁBRICA. Señal o distintivo que el fabricante pone a los productos característicos de su industria. | DEGANADO. Señalo distintivo estampado a fuego en los animales, para acreditar la propiedad de los mismos, evitar los hurtos y facilitar la recuperación del ganado perdido o robado”

Se puede determinar que las marcas son aquellas que permiten identificar un producto, tanto para garantizar que no exista la copia de este producto y si lo hubiese le permite garantizar el derecho a reclamar por la utilización de esa marca. Una vez que el hombre se convirtió en un sujeto de derecho, a través de relaciones de tipo comercial, esto es, una vez que el hombre se convirtió en generador de riqueza mediante la producción de un producto o la prestación de un servicio, se dio la necesidad de identificar los productos que elaboraba. Esto dio origen, especialmente con la revolución industrial elaboración de productos en serie a que se haga necesario identificar con mayor precisión, ya que antes también era necesario identificar los productos los productos y servicios a efectos de, en primer término, identificar al fabricante

Para (**ANTEQUERA, Ricardo Enrique**2009en la Revista Jurídica de Propiedad Intelectual tomo 1 menciona al El “derecho marcario” en la pág. 18), “El cual tiene por objeto a los signos distintivos, incluidas las marcas de productos y de servicios, los lemas y los nombres comerciales, y las indicaciones geográficas, incluidas allí las denominaciones de origen y las indicaciones de

procedencia”.

Se puede simplificar en que el Derecho marcario o de marcas son aquellos distintivos pueden ser gráficos o simplemente de escritura que identifican a una empresa o institución del resto de empresas con la finalidad de que según la marca tengan beneficios.

Antecedentes en el Ecuador del reconocimiento del derecho a las Marcas:

Según (el doctor **PAZMIÑO YCAZA ANTONIO** en la revista jurídica de Propiedad Intelectual tomo 1 en la pág. 129) podemos citar lo siguiente, con el objeto de determinar la evolución cronológica de las normativas que, respecto a marcas, ha estado vigente en el Ecuador:

“Primera aparición. En la constitución de 1835. Art. 99. Similar disposición en la constitución 1845, 1851, 1852, 1861, 1869 y 1878. Primera ley de marcas 31 de octubre de 1899. Convenio firmado por el Ecuador con Francia convenio para la protección recíproca de marcas de fábrica y comercio. Primera reforma a la ley de marcas. Decreto legislativo no. 2 del 17 de octubre de 1900. Segunda reforma ley de marcas. Decreto legislativo no. 7 del 9 de octubre de 1901. Tercera reforma ley de marcas. Decreto ejecutivo no. 2 del 19 de octubre de 1901. Segunda ley de marcas. Decreto legislativo 23 de octubre de 1908. Primera reforma. Decreto legislativo 8 de septiembre de 1914. Segunda reforma 1923. Creo podría ser por decreto ejecutivo del 30 de enero. Tercera reforma. Decreto ejecutivo. 17 de septiembre de 1927. Cuarta reforma. Decreto ejecutivo del 22 de mayo de 1928. En el registro oficial del siguiente día en el número 659 se repite parte de la ley. Quinta reforma. decreto ejecutivo 305 del 4 de agosto de 1928. Tercera ley de marcas. Decreto ejecutivo 384 del 21 de septiembre de 1928. Primera reforma. Decreto legislativo de la asamblea nacional constituyente 6 de diciembre de 1928. Decreto ejecutivo 159 del 9 de agosto de 1937. Decreto ejecutivo 171 del 9 de agosto de 1937. En 1944 se publican cuatro decretos que regularizan

La confiscación de marcas por leyes de guerra. En 1954 se firma un convenio con Alemania “convenio sobre propiedad industrial, entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania”. Por el cual se devuelve a los alemanes marcas confiscadas por las leyes de guerra. Decreto legislativo 2 de noviembre de 1957. Codificación ley de marcas. Registro oficial 353 del 21 de octubre de 1961. 356 del 6 de noviembre de 1961. la constitución de 1967. Básicamente el artículo 57. Decreto supremo 1257 del 10 de marzo de 1977, vigencia decisión 85. Acuerdo 519 del 28 de julio de 1981. Clasificación de Niza.”

Claramente el Ecuador en la Historia se ha venido respetando los diferentes convenios que rigen en relación a la utilización de las marcas de los productos sea cual sea, pero también se puede determinar que al principio al no existir una lista específica de marcas registradas se violentaron muchas de estas pero después se realizó un registro nacional de las marcas de productos nacionales y se llegó a patentar las mismas y a realizarse el sistema para que ya no se patenten marcas ya existen, con la finalidad de que estos productos no se confundan a que empresas pertenecen y la calidad del mismo, si bien existen varios convenios que el Ecuador aplica a su jurisdicción es porque se van cambiando las leyes y se van beneficiando a aquellos productores que registran su producto o marca.

La fabricación, distribución y venta de productos provistos de marcas que permiten la identificación, afectan a multitud de sectores productivos, constituye una actividad altamente perjudicial para las empresas, tanto desde un punto de vista económico como desde la perspectiva del deterioro de la propia imagen y del prestigio que va unido a la marca, sin olvidar, claro está, el daño que se ocasiona a los consumidores

La falsificación que en torno a los signos distintivos, patentes, modelos y dibujos, y singularmente con respecto a las marcas, se viene produciendo en todo el mundo, es consecuencia del hecho evidente de que nos encontramos en una sociedad en la que el comportamiento social gira, de una manera muy importante

y relevante, entorno al consumo de marcas y, especialmente, de marcas de prestigio

En el caso de las marcas que pueden ser falsificadas en torno al tema de investigación son aquellas marcas de las productoras o discográficas que apoyan a los artistas nacionales para la producción de la música así como de los fonogramas, se puede determinar que se falsifica las marcas cuando se copia una obra musical y no se reconoce a la discográfica que apoyo para la ejecución de un producto musical.

PIRATERIA LESIVA

Según la página web: <http://www.propiedadintelectual.gob.ec/pirateria/> define a Piratería En el campo del Derecho de Autor, en el cual es conocida como aquella:

“Reproducción no autorizada de obras por parte de terceros; de esta definición nacen varias hipótesis como el Derecho de Autor frente al Derecho al Trabajo; y, el Derecho a la Información frente al Derecho de Autor”

Este tipo de delito se comente cuando sin autorización del creador de una obra sea este artística científica o literaria, se copia ilegalmente el contenido de esta obra la cual la pueden dejar como el original o modificarla, causando perjuicios económicos o morales al autor de dicha obra.

Según la **página web** <http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php> determina que:

“El término piratería abarca la reproducción y distribución de copias de obras protegidas por el derecho de autor, así como su transmisión al público o su puesta a disposición en redes de comunicación en línea, sin la autorización de los propietarios legítimos, cuando dicha autorización resulte necesaria legalmente. La piratería afecta a obras de distintos tipos, como la música, la literatura, el cine, los

programas informáticos, los videojuegos, los programas y las señales audiovisuales”

La piratería consistía en la reproducción y distribución no autorizadas, a escala comercial o con propósitos comerciales, de ejemplares físicos de obras protegidas. No obstante, el rápido desarrollo de Internet y la utilización del internet, no autorizada, de contenidos protegidos, en la que con frecuencia no existe el elemento comercial, han suscitado un intenso debate. Es un acto de piratería y si se debe abordar de la misma manera que la piratería tradicional, constituye el eje del debate actual sobre el derecho de autor

Tipos de piratería

- **Libros** El sector editorial es el que por más tiempo se ha enfrentado a la piratería. Cualquier utilización no autorizada de una obra protegida por el derecho de autor, como un libro, un manual escolar, un artículo de periódico o una partitura, constituye una violación del derecho de autor o un caso de piratería, a menos que dicha utilización sea objeto de una excepción a ese derecho. La piratería de las obras impresas afecta tanto a las copias en papel como a las de formato digital. En algunos países en desarrollo, el comercio de libros pirateados es con frecuencia superior al mercado legal. Las instituciones educativas representan un mercado primordial para los que se dedican a la piratería. Las actividades que violan el derecho de autor comprenden tanto fotocopiar o imprimir y reproducir ilegalmente con fines comerciales libros y otros materiales impresos en formato digital, como distribuir copias impresas o en formato digital.

- **Música** La piratería en el ámbito de la música abarca tanto el uso ilegal tradicional de contenido musical como la utilización no autorizada de dicho contenido en redes de comunicación en línea. El bootlegging (grabación o reproducción ilícitas de una interpretación en directo o radiodifundida) y la falsificación (copia ilícita del soporte físico, las

etiquetas, el diseño y el embalaje) son los tipos más comunes de piratería tradicional en la esfera musical. El hecho de cargar ilegalmente y poner a disposición del público archivos musicales o de descargarlos utilizando Internet, se conoce como piratería del ciberespacio o en línea. Dicho tipo de piratería también puede comprender ciertos usos de tecnologías relacionadas con el streaming.

- **Películas** Como en el caso de la música, la piratería cinematográfica puede ser tradicional o perpetrarse mediante Internet. Esta práctica abarca, de manera no exclusiva, la piratería de vídeos y DVD, las filmaciones con videocámaras en salas de cine, el hurto de copias de películas destinadas a los cines, el robo de señales y la piratería de radiodifusión, así como la piratería en línea.
- **Programas informáticos** La piratería de programas informáticos denota los actos relacionados con la copia ilícita de dichos programas.

NEGOCIOS ILICITOS: Por negocios ilícitos se considera lugares donde se proporcionan a la venta cosas no legales y que no tienen documentos con que verificar la autenticidad y propiedad de un objeto.

En el ámbito de estudio al que nos referimos son a los locales comerciales que reproducen una cantidad de fonogramas no autorizadas ni por el autor ni productor de una obra musical, claramente en la ciudad de Latacunga se evidencia la existencia de locales que no cuentan con permisos para la distribución de materiales musicales afectando a los artistas y productores nacionales, la principal consecuencia que existan los negocio ilícitos es la facilidad digital para descargar música o cualquier tipo de obra, si bien existe la factibilidad de la denominada copia privada la cual permite que se copie una obra para beneficios de educación o individuales estas copias no pueden ser reproducidas en una gran cantidad y peor aún distribuidas para beneficios económicos privados sin que se reconozcan los derechos de los autores.

La Profesora **Delia Lipszyc** En su libro “Nuevos temas de derecho de autor y derechos conexos”, describe magistralmente el escenario que enfrentó el derecho de autor en el ambiente digital;

“Allí donde todas las obras pueden ser digitalizadas, es decir, transformadas en señales binarias e incorporadas a la memoria de un ordenador personal o de un servidor que puede poner esos contenidos en Internet. Apenas las obras y las prestaciones están disponibles, el público puede efectuar copias en forma rápida y perfecta sin importar cuántas veces se hagan ni a qué distancia se encuentre el usuario, frecuentemente sin el conocimiento de los titulares de los derechos.

Una vez descargadas en el ordenador del usuario final, las obras que no estén protegidas por medidas técnicas que permitan controlar la utilización que se efectúa de ellas, pueden ser manipuladas, procesadas, modificadas, ampliadas, reducidas, copiadas y transmitidas por correo electrónico o puestas a disposición del público en un sitio web”.

En la ley de Propiedad Intelectual al referirse a competencia desleal se dispone que son a todos los actos ilícitos que afectan a los derechos de Autores y conexos así tenemos en el la ley que define los actos de competencia desleal, enumera y da los conceptos de ciertos actos que constituyen competencia desleal, inclusive con respecto a la información no divulgada, y confiere a los afectados por los actos de competencia desleal las mismas acciones que tienen los perjudicados por violación de sus derechos de propiedad intelectual, inclusive las acciones cautelares.

El Art. 284 de la LPI considera acto de competencia desleal a “todo hecho, acto o práctica contraria a los usos o costumbres honestos en el desarrollo de las actividades económicas”

Señala que el concepto de actividades económicas comprende inclusive el ejercicio de cualquier profesión arte u oficio, a la par que define a los usos

honestos como aquellos que derivan de los criterios del comercio nacional, salvo en el caso de que los actos se realicen en un contexto internacional, evento en el cual se atenderá a los criterios que sobre usos honestos prevalezcan en el comercio internacional.

Además determina que “las regulaciones tendientes a evitar la competencia desleal tienen como objetivo primordial prevenir los actos abusivos y deshonestos capaces de causar perjuicio a los demás competidores y al interés del público consumidor y, por lo tanto, que impidan un correcto funcionamiento del sistema competitivo”

Entre el control que se ejerce a este tipo de locales comerciales está a cargo del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual pero existe el problema ya que al solo existir las regionales y la que está a cargo de la Provincia de Cotopaxi específicamente a la ciudad de Latacunga se encuentra ubicada en la ciudad de Quito Provincia de Pichincha por lo cual es dificultoso realizar las respectivas denuncias por parte de los artistas latacungueños que se ven afectados tanto moral como económicamente por la vulneración de sus derechos de Autor ya que sus obras son distribuidas ilegalmente y aun peor que no existe el control específico de estos locales.

Claramente se puede determinar que la facultad de control es del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual como lo dispone el **art 333 de la ley de Propiedad Intelectual**

“El IEPI a través de sus direcciones regionales ejercerá de oficio o a petición de parte funciones de inspección, vigilancia y sanción para evitar y reprimir violaciones a los derechos sobre propiedad intelectual”

En este caso al existir regionales solo se preocupan de donde queda la oficinas principales en éste caso en la ciudad de Quito por lo cual no se ha podido determinar que existe un control específico en los locales comerciales que venden cd.

PERJUICIOS ECONÓMICOS

Los perjuicios económicos causados a los Autores y Productores de Obras musicales ha sido evidente ya que exponen sus obras al público para que conozcan de su creación, pero se causa un perjuicio tanto moral como económico al momento que estas obras son copiadas ilegalmente ya que no se recibe por parte de estas personas una cantidad monetaria con la cual se pueda satisfacer al autor por la producción de su producto.

Al decir de **Gaubiac**, en la Revista Jurídica de Propiedad Intelectual “las obras literarias, musicales y artísticas cayeron en el universo digital tomando desprevenidos y sin una mediana preparación a los titulares de los derechos. Su entrada en dicho universo fue estrepitosa y brutal. El fenómeno de la “clonación”, tan conocido en el nuevo universo, no lo era en el analógico, donde la reproducción de obras dependía de un master que asegurara su fidelidad; y donde la copia privada estaba limitada, pues siempre era necesario tener a disposición un soporte original, dado que las sucesivas copias de copias no transmitían la calidad del original”.

Es importante destacar que el los delitos contra la propiedad intelectual se realizan más en obras literarias o artísticas especificando a través del termino de clonación es decir que existen un sin número de copias de una obra que no son originales y no cuentan con el respectivo derecho de Transmisión o derechos conexos, como fundamental problema se puede determinar que muchas de estas obras son puestas a disposición del público por medio del internet específicamente de sitios web donde las descargas son totalmente gratis, pero estas descargas de las obras no tienen especificaciones de que estos archivos son originales y que tienen la autorización de su creador para que estén en el sitio web y peor aún que puedan ser utilizadas para ser distribuidas en una gran cantidad, por lo que se puede evidenciar que existe un perjuicio económico para los creadores de las obras.

Los locales comerciales que ofertan fonogramas muchos de estos no

cuentan con la autorización de los Propietarios de las obras musicales, se puede llegar a determinar que muchas de las músicas son plagiadas y no son reconocidos los autores de las mismas ya que no cuentan con la marca o nombre del creador, estos locales que no apoyan a la protección de los Derechos de Autor son los que más perjudican económicamente ya que los cd donde son grabados los sonidos son ofertados a bajo costo y por ende la sociedad compra estos fonogramas.

La culpa que exista también un perjuicio económico a los artistas, es la propia sociedad ya que prefiere comprar productos que no son originales, ya que las copias de las obras se venden en un costo muy bajo a lo fonogramas originales, pero si las autoridades ya sea gubernamental o de los Gobiernos Descentralizados atendieran a las peticiones de los Artistas para que se lleguen a controlar la venta ilegal de obras Piratas, se llegarían a cerrar mucho de los negocios que ofertan copias de estos productos, pero llegarían a beneficiar a los artistas y productores ya que su material sería ofertada y comprado por la sociedad.

ESCASO INTERES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES

El (doctor **Antonio Pazmiño Ycaza**2010, Director de la Revista de Propiedad Intelectualde la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Católica de Guayaquil, manifiesta que: “La lista de los pesares que aquejan al Derecho de Autor en América Latina es muy larga va desde el escaso compromiso de los gobiernos en una política de fomento a la observancia de las normas vigentes y la promoción de nuevas –hoy diríamos excepción hecha claro está de Colombia - a la indiferencia legislativa ante la permanente evolución de un derecho que ha demostrado ser el más cambiante y en permanente movimiento a nivel mundial en los últimos treinta años; pasando por el desconocimiento o la mala información que padecen jueces y fiscales sobre el tema y –ni qué hablar– la opinión pública en general, que en toda América Latina muestra una visión totalmente errática y distorsionada del derecho de autor; panorama acompañado por la permanente acechanza de los usuarios prontos para iniciar todo tipo de campañas para evadir sus obligaciones; a ello debemos sumar, además, los obstáculos insospechados que cada día se aparecen ante quienes tienen a su cargo la gestión de los derechos

en representación de sus legítimos titulares.”

Durante varios años se ha evidenciado el escaso control de las autoridades en relación a los atropellos a los derechos de autor de las obras musicales al existir la piratería excesiva, si bien existen leyes como la ley de Propiedad Intelectual con su respectivo reglamento y como sancionador de estos actos se tiene el Código Orgánico Integral Penal que regulan este tipo de actos ilícitos no se los llegan a cumplir ya que se existen en todo el Ecuador locales comerciales que comercializan CDS que no son autorizados su distribución tanto por el Autor como por el productor, perjudicando tanto económicamente y moralmente a los antes mencionados , ya que no se reconoce su intelecto para crear música y a los productores no se les atribuye todo el dinero gastado en la producción de un fonograma, por lo que muchas de estas productoras se han visto en cerrar estos lugares por falta de apoyo, en la ciudad de Latacunga no existe un control por parte de las autoridades sobre los locales comerciales que venden fonogramas de producción nacional.

SANCIONES

Según **VELAZQUEZ Fernando** en el Manual de Derecho Penal, (pág. 513) conceptualiza a la Pena como “La privación o restricción de bienes jurídicos impuesta por el órgano jurisdiccional competente a la persona que ha realizado una conducta punible, acorde con las pautas legales correspondiente a una legislación”

Las sanciones penales son susceptibles de dividirse, según su importancia o rango interno se determina penas principales, sustitutivas y accesorias, las penas principales se imponen de forma independiente sin sujeción a ninguna otra, como sucede en el caso de la prisión, la multa o las privativas de otros derechos ; las sustitutivas son las que se aplican en lugar de otra como acontece con la prisión domiciliaria y el arresto de fin de semana o ininterrumpido en algunos derechos positivo; y la penas Accesorias son las que no tienen existencia propia y únicamente se aplica en compañía de las principales a las que acceden y pueden

ser atribuidas de manera sucesiva o simultanea como perdida del cargo público o el cese de funciones .

Según **CABANELLAS Guillermo;(2010)** Diccionario Jurídico Elemental (pág.360) determina que Sanciones

“En general, ley, reglamento, estatuto. | Solemne confirmación de una disposición legal por el jefe de unEstado, o quien ejerce sus funciones. | Aprobación. | Autorización. | Pena para un delito o falta. |Recompensa por observancia de preceptos o abstención de lo vedado. |PENAL. La amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos. (V. CLÁUSULAPENAL, PENA.) |SOCIAL. Todo género de coacción o amenaza que un grupo organizado, al menos rudimentariamente, dirige contra quienes desconocen las reglas que integran la manifestación de su modo de ser, actuar y entender las relaciones internas y externas”

Para el **diccionario jurídico ESPASA**, la pena

“Es el recurso que utiliza el estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la "restricción de derechos del responsable". Por ello, el Derecho que regula los delitos se denomina habitualmente Derecho penal. La pena también se define como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales, contemplada en la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito”. La clasificación de las sanciones o penas dependen del acto delictuoso que se llegue a cometer y se puede determinar que existen las siguientes penas en el Código Orgánico Integral Penal

- **Penas privativas de derechos:** Son aquellas que impiden del ejercicio de ciertos derechos (generalmente políticos como el voto o familiares como la patria potestad), privan de ciertos cargos o profesiones o inhabilitan para su ejercicio.

- **Penas privativas de libertad:** Se denomina de esta forma a la pena emitida por el juez como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad, fijando que para el cumplimiento de esta pena el sentenciado quede recluido dentro de un establecimiento
- **Penas pecuniarias:** La pena pecuniaria es aquella que afecta al patrimonio del penado. Hay que diferenciar en este caso la pena del resarcimiento de la víctima (responsabilidad civil).
- **Prisión:** esta sanción supone la reclusión del condenado en un establecimiento penitenciario, en el que debe permanecer privado de la libertad y ser sometido a un régimen específico de vida, sin embargo no significa que solo se le prive del derecho de la libertad, puesto que por ser inherente a la misma sanción también se le impone limitantes en el plano de la libertad de expresión, asociación, de reunión de manifestación, de otros derechos civiles o de prerrogativas de índole económico y familiar.
- **Pecuniarias de multa:** esto en cuanto a las penas que recaen sobre el patrimonio económico, el cual solo se ha previsto la multa, entendida como la exigencia al sancionado de cancelar en favor de la persona a la que se le ha vulnerado el derecho, el cual tiene que pagar un cierto monto a partir de un mínimo y un máximo señalado en la parte especial de un cuerpo legal, que toma como pauta de medición el patrón del salario mínimo legal mensual vigente aunque sin exceder un límite máximo, sea que se diseñen mecanismos especiales para precisar ese monto, como el de las cuotas o de los días de multa.
- **Multa acompañada de la prisión:** como su denominación lo indica, esta pena pecuniaria, que parece ser una forma especial de la multa proporcional acompañada en el derecho comparado como sustantiva de prisión, nunca se impone como única, sino acompañada de la privativa de la libertad de prisión y consiste en el que el juez debe imponer el pago de un determinado monto de dinero que fluctúa entre un mínimo y un

máximo señalado en los cuerpos legales, como es natural el juez tendrá en cuenta diversos criterios como el daño causado con la infracción, la intensidad de la culpabilidad, el valor del objeto del delito o el beneficio reportado, la situación económica del condenado deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares, y las demás circunstancias que indiquen su posibilidad de pagar

En el Código Orgánico Integral Penal en el artículo innumerado seguido al artículo 370 se determinan que las sanciones para este tipo de delito es de sanción con multa si bien de acuerdo al perjuicio económico que se lo afecte al propietario de la obra pero sería factible de que se incrementen penas de prisión ya que si bien existe la multa para esta afectación de delitos estas personas que se dedican a la piratería de las obras musicales continuarían realizando este tipo de delito.

Hipótesis

Los derechos de autor en las obras musicales y la incidencia de Los Delitos contra la Propiedad Intelectual en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi en el periodo Julio 2014 a Diciembre del 2014

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: Derechos de Autor

Variable Dependiente: Delitos contra la Propiedad Intelectual

PLANTEAMIENTO DE LA HIPOTESIS

H1: LOS DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS MUSICALES Y LA INCIDENCIA DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL

H0: LOS DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS MUSICALES Y LA NO INCIDENCIA DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Critico-propositivo: se considera critico porque se va analizar el problemas suscitados en la copia y de la comercialización ilegal de las obras Musicales y sobre la vulneración a sus derechos como Autor de la Obra ya que existen perjuicios tanto moral como económicos, y es propositivo ya que al estudiar este problema se trata de llegar a dar opciones para solucionar tanto la falsificación de marcas como la piratería lesiva de las Obras Musicales en el Cantón Latacunga.

Cualitativo- cuantitativo: toda vez que, se investiga los diferentes casos y su influencia en la violación de los Derechos de Autor al copiar y comercializar ilícitamente sus Obras; se interpretara numéricamente (barras, pasteles, etc.) y estos a su vez tienen su valoración cualitativa dando las respectivas conclusiones y recomendaciones de los hechos investigados.

Modalidades Básicas de la Investigación

La presente investigación se efectuará bajo la modalidad de Investigación de Campo apoyada y sustentada en una investigación documental que se justifican por los avances del conocimiento y la práctica de la investigación, a través de las cuales se obtendrá teorías, información y resultado del análisis del perjuicio causado a los artistas por la copia y distribución ilegal de sus obras musicales

Bibliográfica Documental.

Porque se basará en libros, leyes, tratados internacionales, convenios internacionales, doctrina e información digital, con el propósito de profundizar en

los diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores, pero siempre amparado en las normas que rigen estos Derechos Autor.

De Campo.

Porque se realizarán las encuestas a los músicos y productores de la ciudad, a fin de establecer criterios más claros con respecto al problema planteado y de esta manera buscar la mejor solución al mismo. Se trabajará con información veraz proporcionada por quienes son los directamente afectados por el cometimiento de los delitos en contra de la Propiedad Intelectual de las Obras Musicales en la ciudad.

Nivel o tipo de la investigación:

El cual se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio.

Exploratorio: Porque permite examinar de cerca las características más importantes que influyen y generan el problema, además permite buscar soluciones al conflicto lo que permitirá que se controle la falsificación de marcas y de la Piratería lesiva de las obras musicales mediante la divulgación de información clara para los afectados por este fenómeno.

Descriptivo: ya que permite identificar y detallar los aspectos influyentes en el trabajo investigativo, es decir, se ejecuta describiendo los distintos procedimientos encontrados para la solución al problema.

Asociación de Variables: Para poder observar las causas y efectos que con las cuales se llegan a vulnerar los Derechos de Autor en las Obras Musicales se pretende asociar las variables, ya que se permite encontrar predicciones estructurales, además de modelos de comportamiento de una variable en función de variaciones de otra variable, así podremos medir la relación existente entre variables.

Técnicas e Instrumentos

Encuesta: Dirigidos a los Integrantes de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi con sede en la ciudad de Latacunga que se dedican a la creación o invención de obras Musicales, quienes se encuentran inmersos en el problema planteado.

Entrevista: Dirigido a la Presidenta de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi con sede en la Ciudad de Latacunga , que permitirán encaminar el diálogo a opiniones dirigidas a plantear soluciones y su aplicación en el tema planteado.

Validez y confiabilidad: La validez de los instrumentos fue dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”; como los integrantes de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi con sede Latacunga, mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Población: Establecer de manera correcta la población, se constituye en un importante mecanismo para determinar las implicaciones que tiene el problema, así como también facilita plantear las mejores soluciones a los malestares que este causa.

En la ciudad de Latacunga de acuerdo a estadísticas del INEC existe un población de 63.842 entre hombres y mujeres de los cuales existen alrededor de 800 artistas que se dedican a la profesión de artistas músicos.

Población y muestra: en la presente investigación se tomara en cuenta a los 500 artistas que se dedican a la composición de obras musicales y que son socios de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi.

$$N = \frac{Z^2 pq N}{Z^2 pq + Ne^2}$$

N= muestra

Z = nivel de confianza (1.96)

p= probabilidad (0.5)

q= probabilidad de (0.5)

N= población (500)

Ne= error de muestra 5% =0.05

$$N = \frac{(1.96)^2 * 0.5 * 0.5 (500)}{(0.05)^2 (500-1) + (1.96)^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$N = \frac{3.8416 * 0.25 (500)}{2.2079}$$

$$N = \frac{3.8416 * 125}{2.2079}$$

$$N = \frac{480.2}{2.2079}$$

N= 217

OPERACIONALIDAD DE VARIABLE

Variable Independiente: Derechos de Autor

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas e Instrumentos
<p>Derechos De Autor: es un conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores (los derechos de autor), por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita</p>	<p>Derechos</p> <p>Artística</p> <p>Legal</p>	<p>Derechos de Autor</p> <p>Derechos Morales</p> <p>Derechos Patrimoniales</p> <p>Creación Literaria</p> <p>Creación Musical</p> <p>Constitución del Ecuador</p> <p>Ley de Propiedad Intelectual</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Conoce Usted sobre los derechos de Autor consagrados en la constitución de la República del Ecuador? 2. ¿conoce Usted sobre los derechos de Autor determinados en la ley de Propiedad Intelectual? 3. ¿Usted cree que se han vulnerado sus derechos de autor en sus obras musicales? 	<p>Encuestas- Cuestionario</p> <p>Entrevistas</p> <p>Guía de encuesta</p>

Cuadro No. 1 V. I: Derechos de Autor

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: El investigador

OPERALIZACION DE VARIABLES

Variable dependiente: Delitos contra la Propiedad Intelectual

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas e Instrumentos
<p>Delitos contra la Propiedad Intelectual: son aquellos que afectan a los derechos de autor por la invención de un nuevo producto, el cual puede causar perjuicios económicos o morales para el creador de la obra</p>	<p>Obra Ajena</p> <p>Propiedad Intelectual</p> <p>Comercialización</p>	<p>Copia</p> <p>Imitación</p> <p>piratería</p> <p>falsificación de marcas</p> <p>Distribución</p>	<p>1) ¿Conoce usted que es la falsificación de marcas?</p> <p>2) ¿Cree usted que afectan a sus derechos por la falsificación de las marcas?</p> <p>3) ¿conoce usted sobre la piratería lesiva?</p> <p>4) ¿conoce sobre las sanciones que se imponen por cometer los delitos contra la propiedad intelectual</p> <p>5) ¿Cree Usted si existe el suficiente control por parte de las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual sobre la venta ilegal de Obras Musicales en la ciudad de Latacunga?</p> <p>6) ¿Cree usted que entre las facultades de la Intendencia General de Policía debe estar la inspección y vigilancia de los contratos que garanticen los Derechos de Autor de las Obras musicales?</p> <p>7) ¿Cree usted que si asume la Competencia la Intendencia General de Policía sobre la inspección y vigilancia de la venta de las Obras Musicales se dejaría de vulnerar los Derechos de Autor? ,</p>	<p>Encuestas- cuestionario</p> <p>Entrevistas</p> <p>Guía de la encuesta</p>

Cuadro No. 2 V. D: Delitos contra la Propiedad Intelectual

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente el Investigador

Plan para la recolección de información

¿PARA QUE?	¿CÓMO?	¿CUÁNDO?	¿DÓNDE?	¿ANTE QUIEN?	¿QUIÉN?
<p>Para lograr los objetivos de la investigación.</p> <p>Para determinar cuál es el perjuicio de los Artistas de obras musicales al ser comercializadas ilegalmente sus obras musicales</p>	<p>Entrevistas</p> <p>Encuestas</p>	<p>Durante el periodo de julio del 2014 hasta diciembre del 2014</p>	<p>En la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi</p>	<p>Presidente de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi</p> <p>Artistas de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi</p> <p>locales de Comercialización de Cds Musicales en el centro urbano de Latacunga</p>	<p>El Investigador – estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales dela Universidad Técnica de Ambato</p>

Cuadro No. 3 Recolección de Información

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: el Investigador

Plan de procesamiento de información

- Revisión crítica de la información recogida; mediante la limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, entre otros.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada interrogante
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Análisis de Interpretación de resultados

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los y las interrogantes de la investigación.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis. Para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Con las encuestas realizadas a los Artistas Profesionales de Cotopaxi en una muestra de 217 personas se obtienen los siguientes resultados, los cuales serán expresados en cuadros porcentuales y pasteles.

PREGUNTA N.-1

¿Conoce Usted sobre los derechos de Autor consagrados en la Constitución de la República del Ecuador?

Cuadro No. 4 Derechos de Autor en la Constitución de la República del Ecuador

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	161	74%
NO	56	26%
TOTAL	217	100%

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

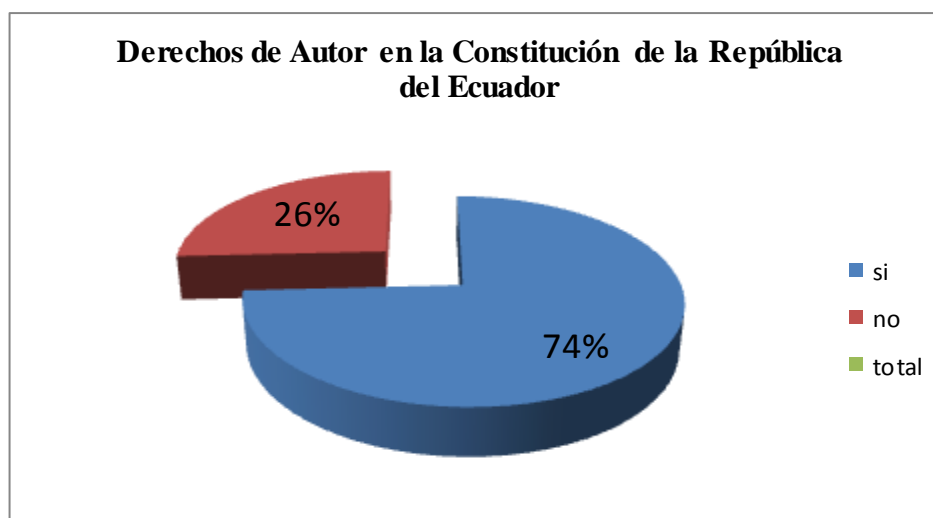


Gráfico No. 5 Derechos de Autor en la Constitución de la República del Ecuador

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

Análisis de Resultados:

De la pregunta número uno, referente a si los encuestados conocen sobre los Derechos del Autor Consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, el 74% conoce sobre sus derechos, mientras que el 26% desconocen sobre los Derechos de Autor.

Interpretación de Resultados:

En relación a la Pregunta número uno de la encuesta realizada a los Artistas Profesionales de Cotopaxi , un alto porcentaje de los encuestados conoce sobre sus Derechos de Autor consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, mientras que un mínimo de encuestados desconocen sobre sus Derechos de Autor

PREGUNTA N-. 2

¿Conoce Usted sobre los Derechos de Autor determinados en la Ley de Propiedad Intelectual?

Cuadro No. 5 Derechos de Autor en la Ley de Propiedad Intelectual

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	160	74%
NO	57	26%
TOTAL	217	100%

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

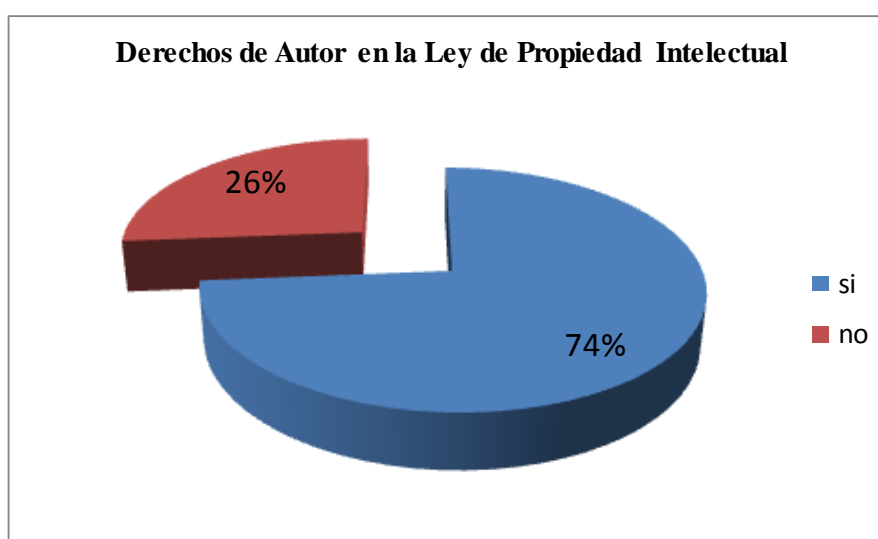


Gráfico No. 6 Derechos de Autor en la Ley de Propiedad Intelectual

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

Análisis de Resultados:

De la pregunta número dos, sobre los Derechos del Autor en la Ley de Propiedad Intelectual, el 74% correspondiente a 160 Artistas Profesionales de Cotopaxi, conocen sobre los Derechos de Autor que determina en la Ley de Propiedad Intelectual, mientras que un 26% que corresponde a 57 Artistas desconocen sobre sus Derechos de Autor estipulados en dicha ley.

Interpretación de Resultados:

La mayoría de Artistas Profesionales de Cotopaxi, conocen sobre sus Derechos de Autor que establece la Ley de Propiedad Intelectual, existiendo un porcentaje mínimo de desconocimiento sobre los Derechos de Autor.

PREGUNTA N.- 3

¿Usted cree que se han vulnerado sus Derechos de Autor en sus Obras Musicales?

Cuadro No. 6 Vulnerado a los Derechos de Autor en sus Obras Musicales

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	208	96%
NO	9	4%
TOTAL	217	100%

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

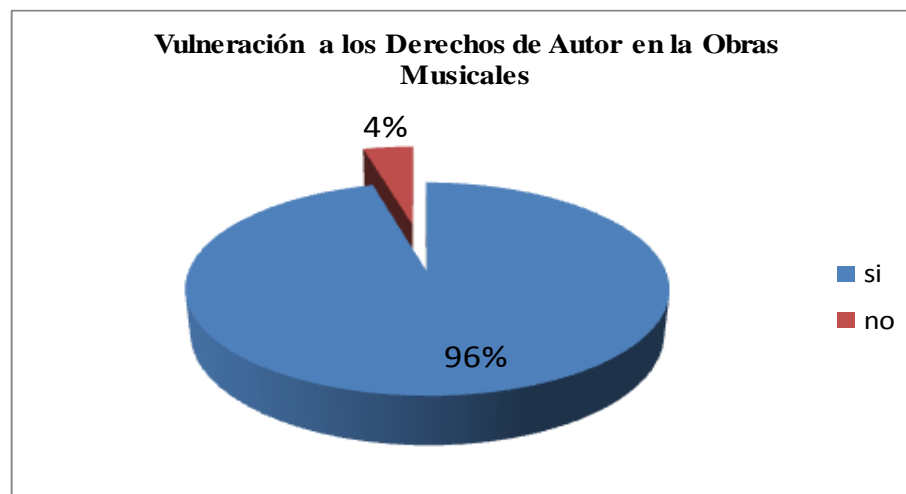


Gráfico No. 7 Vulnerado a los Derechos de Autor en sus Obras Musicales

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

Análisis de Resultados:

En relación a la pregunta número 3, referente a que si los Artistas Profesionales de Cotopaxi se sentían que se han vulnerado los Derechos de Autor en las Obras musicales se puede determinar que el 96% de los encuestados creen que se han visto afectados a sus derechos en sus obras musicales, mientras que un mínimo del 4% cree que no se le afecta a sus derechos.

Interpretación de Resultados:

Referente a la pregunta 3, es alarmante que la mayoría de Artistas Profesionales de Cotopaxi se han visto afectados en sus Derechos de Autor en las Obras musicales ya que muchas de estas son ilegalmente vendidas, además que sus derechos tanto morales, derechos patrimoniales, y derechos económicos no son respetados.

PREGUNTA N.- 4

¿Conoce Usted que es la Falsificación de Marcas?

Cuadro No. 7 Falsificación de Marcas

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	157	72%
NO	60	28%
TOTAL	217	100%

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

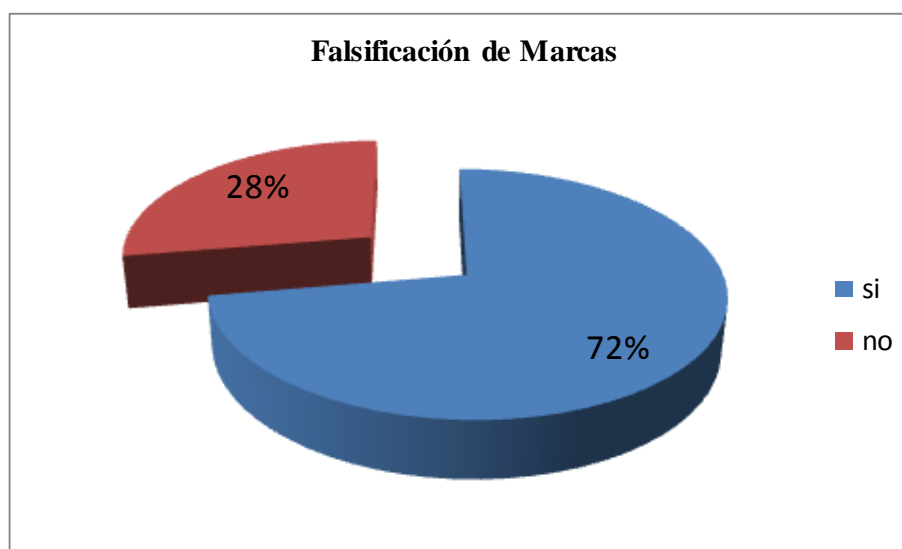


Gráfico No. 8 Falsificación de Marcas

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

Análisis de Resultados:

En esta cuarta pregunta se llega a obtener que el 72% de los Artistas Profesionales de Cotopaxi conocen sobre la Falsificación de Marcas, mientras que el 28% de los encuestados carecen de conocimiento sobre la Falsificación de marcas.

Interpretación de Resultados.

Referente a la Falsificación de Marcas la mayor parte conoce sobre este tipo de delito, que afecta principalmente a los Productores o discográficas que apoyan a los Artistas Profesionales de Cotopaxi que se dedican a la creación y reproducción de Obras musicales, mientras que un exiguo porcentaje no tiene referencia sobre este tipo de delito.

PREGUNTA N.- 5

¿Cree usted que afectan a sus Derechos por la Falsificación de Marcas?

Cuadro No. 8 Afectan a los Derechos de Falsificación de Marcas

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	170	78%
NO	47	22%
TOTAL	217	100%

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

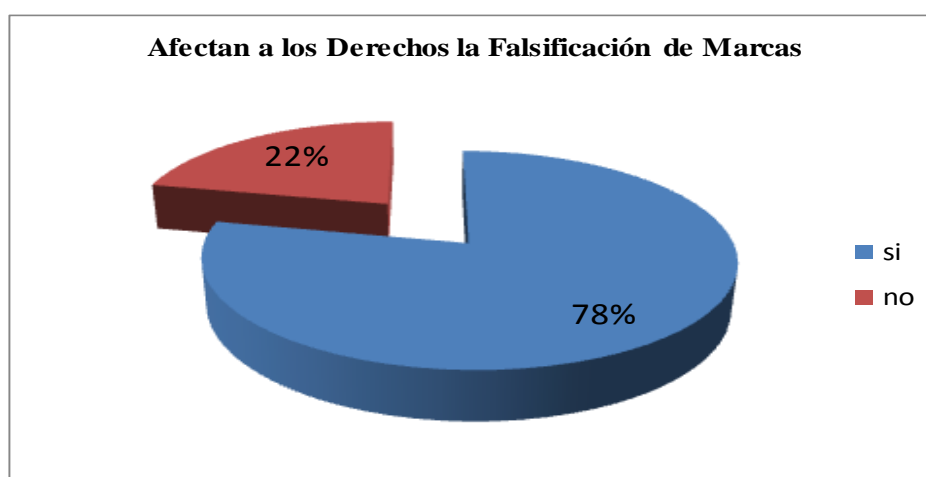


Gráfico No. 9 Afectan a los Derechos de Falsificación de Marcas

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

Análisis de Resultados:

En ésta quinta pregunta sobre si se afectan a los derechos de Autor por la Falsificación de Marcas el 78% de los encuestados manifiestan que si existe una transgresión a los derechos por la falsificación de Marcas, mientras que un 22% señala que no se afectan los derechos.

Interpretación de Resultados:

Es evidente que se la mayoría de Artistas Profesionales de Cotopaxi que se dedican a la creación de obras musicales expresan que las Productoras donde se graban sus obras se ven afectadas por el no reconocimiento por su marca comercial que les apoya a producir su música.

PREGUNTA N.- 6

¿Conoce Usted sobre la Piratería Lesiva?

Cuadro No. 9 Piratería Lesiva

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	182	84%
NO	35	16%
TOTAL	217	100%

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

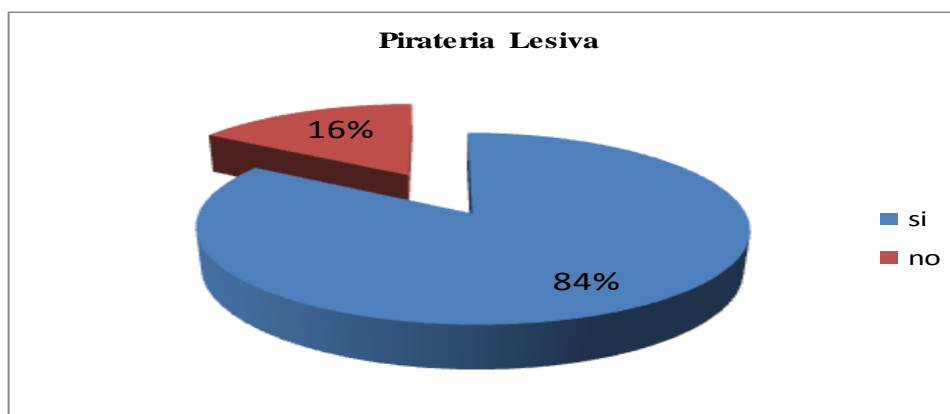


Gráfico No. 10 Piratería Lesiva

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

Análisis de Resultado:

En la sexta Pregunta referente a si se conoce sobre el Delito de Piratería Lesiva el 84% de los artistas Profesionales de Cotopaxi, tienen el conocimiento sobre este tipo de Delito, mientras que un 16% no se relaciona con este término.

Interpretación de Resultados:

Los artistas Profesionales de Cotopaxi conocen sobre lo que es el Delito de La Piratería ya que estos se han visto afectados en sus derechos de autor ya que por parte de las personas que se dedican al cometimiento de esta actividad ilícita se benefician económicamente, mientras que los creadores y productores de las obras musicales se ven afectados .

PREGUNTA N.- 7

¿Conoce sobre las sanciones que se imponen por cometer los delitos contra la Propiedad Intelectual?

Cuadro No. 10 Sanciones sobre los delitos contra la Propiedad Intelectual

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	157	72%
NO	60	28%
TOTAL	217	100%

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

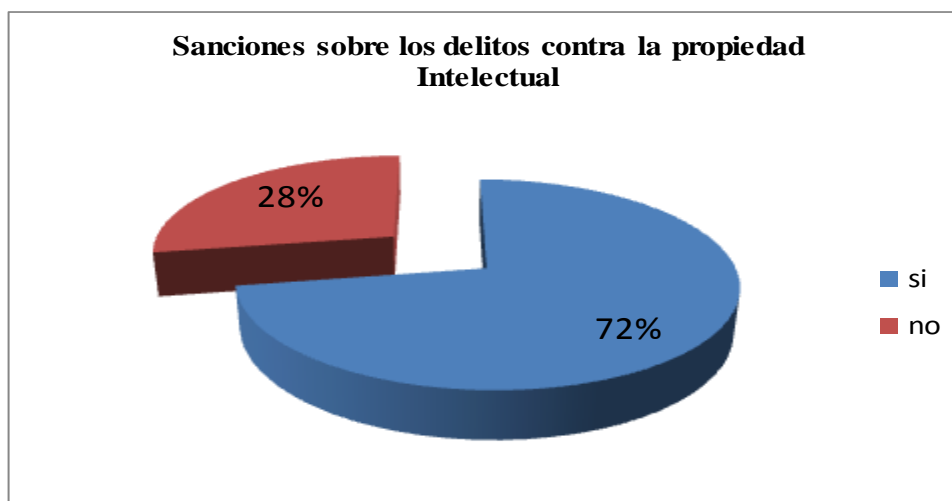


Gráfico No. 11 Sanciones sobre los delitos contra la Propiedad Intelectual

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

Análisis de Resultados:

En la séptima pregunta referente a si se conoce sobre las sanciones que se tipifican al cometer los Delitos Contra la Propiedad Intelectual, los encuestados en un 72% conocen sobre las sanciones por el cometimiento de este tipo delictivo, mientras que un 28% no conocen sobre las sanciones que se aplican a las personas que cometen estos actos ilícitos.

Interpretación de Resultados:

De todos los Artistas Profesionales de Cotopaxi que se dedican a la creación y difusión de sus obras musicales conocen sobre las sanciones que se deben imponer a las personas que se dedican a los actos ilícitos que afectan a la Propiedad Intelectual en este caso a sus Obras musicales.

PREGUNTA N.- 8

¿Cree usted si existe el suficiente control por parte de las Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual sobre la venta ilegal de obras Musicales en la ciudad de Latacunga?

Cuadro No. 11 Control por IEPI

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	217	100%
TOTAL	217	100%

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

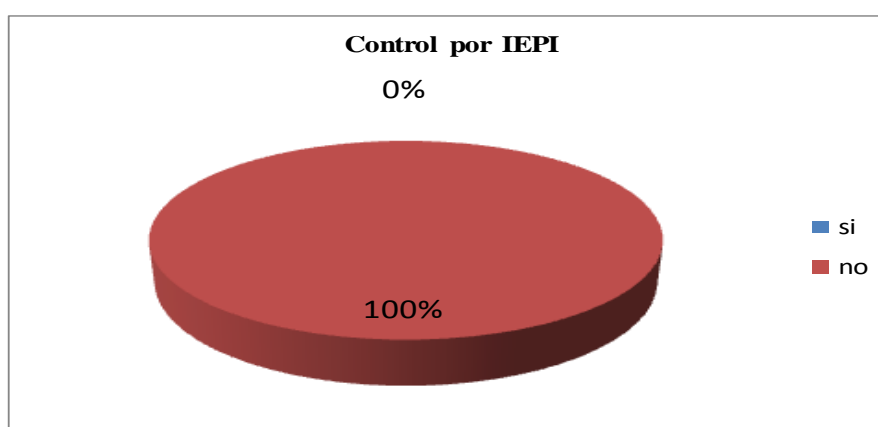


Gráfico No. 12 Control por IEPI

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

Análisis de Resultados:

En la pregunta número ocho realizada a los Artistas Profesionales de Cotopaxi, es evidente con un 100% que no ha existido el control por parte de las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual para evitar la vulneración de los derechos de Autor en la Ciudad de Latacunga.

Interpretación de Resultados:

Según la encuesta realizada es claro que durante el tiempo que el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual asumió el control de los locales comerciales donde se oferta las obras musicales no ha existido un control ya que los artistas han sido testigos presenciales de cómo sus obras musicales son copiadas ilícitamente produciéndose graves afectaciones a sus derechos tanto morales, patrimoniales y económicos.

PREGUNTA N.- 9

¿Cree Usted que entre las Facultades de la Intendencia General de Policía debe estar la inspección y vigilancia de los contratos que garanticen los Derechos de Autor de las Obras Musicales?

Cuadro No. 12 Propuesta

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	206	95%
NO	11	5%
TOTAL	217	100%

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

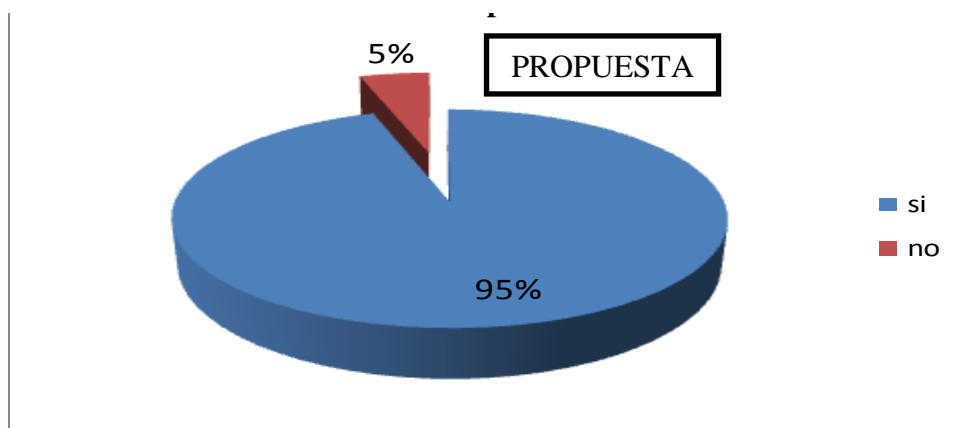


Gráfico No. 13 Propuesta

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

Análisis de Resultado:

En la pregunta número nueve, el 95% de los encuestados manifiestan que debería otorgarse la competencia de inspección y vigilancia tanto de contratos como de la licencia de las obras musicales, mientras que el 5% cree que no se debería otorgar esta facultad a la Intendencia General de Policía.

Interpretación de Resultados:

Con una gran aceptación por parte de los artistas Profesionales de Cotopaxi creen que sería factible que se le otorgue la competencia de control y vigilancia sobre si los locales comerciales que ofertan cds que contienen la música de estos artistas con la finalidad de que se observe si cumplen con todos estos contratos para poder vender esas obras sin que exista un perjuicio a los derechos de autor.

PREGUNTA N.- 10

¿Cree Usted que si asume la competencia la Intendencia General de Policía sobre la inspección y vigilancia de la venta de obras musicales se dejaría de vulnerar los derechos de Autor?

Cuadro No. 13 Propuesta

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	206	95%
NO	11	5%
TOTAL	217	100%

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

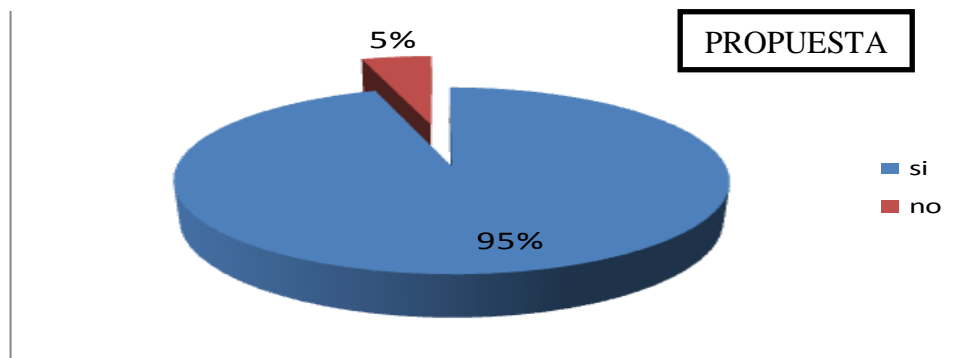


Gráfico No. 14 Propuesta

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: Encuestas

Análisis de Resultado:

En la pregunta número diez existe un 95% que está de acuerdo que se dejaría de vulnerar los derechos de Autor si la Intendencia General de Policía controla los lugares que venden obras musicales, mientras que un escaso 5% opina que no sería factible que controle estos lugares.

Interpretación de Resultados:

Es evidente que por parte de los Artistas Profesionales de Cotopaxi están de acuerdo que la Intendencia asuma la competencia de control sobre los lugares que venden cds que contienen música de los artistas, con la finalidad de que se observe de que poseen la autorización tanto de la productora como del artista para explotar su obra y además de reconocer económicamente a los Inventores de dichas obras musicales.

Entrevista

Nombre: Eduardo Vargas

Cargo: Presidente Encargado de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi.

Tema:

1 ¿Conoce usted sobre los Derechos de Autor Consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Propiedad Intelectual?

Durante mi vida profesional que son aproximadamente unos 20 años a sido fundamental el llegar a conocer sobre los Derechos que facultan a todos los Artistas, Científicos, Literarios, especialmente ya que nuestra profesión muchas veces no ha sido respetada.

2 ¿Conoce usted sobre los Delitos Contra la Propiedad?

Con la derogación de los artículos en la ley de propiedad Intelectual referente a la tipificación de los delitos y la implementación en el Código Orgánico Integral Penal, se han eliminado muchos de delitos y tengo una noción sobre los que se implementaron, pero es fundamental que se reconozcan nuestros derechos y sancionen aquellas personas que no valoran nuestro labor y se encargan de piratear ilegalmente nuestro música.

3 ¿Qué es para usted la Piratería Lesiva de las obras Musicales?

Entiendo que es aquella infracción que comenten cierto grupo de personas al copiar ilícitamente las música que con tanto esfuerzo y sacrificio sacamos a la venta pero estas personas buscan el mecanismo necesario para realizar copias ilegales de nuestra música y sin autorización ni de la Productora ni la del propio creador la distribuyen.

4 ¿Cree Usted que ha existido el suficiente control por parte de las Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual sobre la venta ilegal de las obras musicales en la ciudad de Latacunga?

Durante el periodo que soy parte de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi nunca ha existido un control sobre la Piratería y peor aún por parte del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, y eso podría decir que no solo en Latacunga sino a nivel de todo Cotopaxi no se ha visto el interés de las autoridades por controlar.

5 ¿Cree Usted que si la Intendencia general de Policía asume la Competencia de Control y vigilancia de los contratos y licencia que autoricen a los locales comerciales que ofertan obras musicales su distribución se dejaría de vulnerar los Derechos de Autor?

Mire al ver que el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual no realiza controles a estos locales sería interesante que la autoridades locales en este caso la Intendencia controle a estos locales ya que si bien la ley faculta al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual pero nunca esta Institución a realizado el control así que pienso que si debería otorgarle la competencia a la Intendencia para el control de contratos y licencia que garanticen que no se violen nuestros derechos.

6 ¿De su parte alguna recomendación para la presente investigación?

Es grato conocer a personas que se preocupan por buscar el bienestar por nuestra profesión que durante estos tiempos se ha visto afectada por la gran cantidad de locales comerciales que ofertan nuestra música ilegalmente ya que nunca se han acercado para solicitarnos la autorización de poder otorgarse de nuestra creación, espero que la solución que usted plantea como es que la Intendencia asuma la competencia ya que el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual nunca se a preocupado por el respeto de nuestros derechos.

Gracias por su Colaboración

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Al realizar las encuestas y la entrevista a los miembros de la Asociación de Artistas profesionales de Cotopaxi sobre el tema “DERECHOS DE AUTOR EN LAS OBRAS MUSICALES Y LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD” se ha llegado a comprobar que en la ciudad de Latacunga no existe un control sobre los delitos contra la propiedad Intelectual por parte del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual afectando a si a los derechos de Autor de las Obras Musicales.

PRUEBA DEL CHI CUADRADO

➤ **Selección del Nivel significativo:**

Se utilizará el nivel $\alpha = 0,05$.

➤ **Descripción de la Población:**

Se procede a extraer una muestra de 217 personas que conforman la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi.

➤ **Especificación del estadístico**

De acuerdo a la tabla de contingencia 10 x2 utilizaremos la fórmula

$$X^2 = \sum \left[\frac{(O - E)^2}{E} \right]$$

Dónde:

X^2 = Chi Cuadrado.

\sum = Sumatoria.

O = Frecuencia Observada.

E = Frecuencia Esperada.

FO-FE= Frecuencia observada – frecuencias esperadas.

FO-FE²= Resultado de las frecuencias observadas y esperadas al cuadrado.

FO-FE²/ E= Resultado de las frecuencias observadas y esperadas al cuadrado dividido para las frecuencias esperadas.

➤ **Especificación de las regiones de aceptación y rechazo**

Para decidir sobre estas regiones primero determinamos los grados de libertad, conociendo que el cuadrado está formado por 10 filas y 2 columnas.

$$gl = (F-1)(c-1)$$

$$gl = (10-1)(2-1)$$

$$gl = (9)(1)$$

$$gl = 9$$

Entonces con 9 grados de libertad de 0.05 tenemos en la tabla de χ^2 que tiene un valor de 16.92: por lo cual si el valor de chi-cuadrado es menor o igual que chi-cuadrado crítico entonces no se acepta la hipótesis nula (**H0**), caso contrario si el valor de chi cuadrado es mayor se acepta la hipótesis alternativa (**H1**)

DISTRIBUCION DE χ^2

Grados de libertad	Probabilidad											
	0,95	0,90	0,80	0,70	0,50	0,30	0,20	0,10	0,05	0,01	0,001	
1	0,004	0,02	0,06	0,15	0,46	1,07	1,64	2,71	3,84	6,64	10,83	
2	0,10	0,21	0,45	0,71	1,39	2,41	3,22	4,60	5,99	9,21	13,82	
3	0,35	0,58	1,01	1,42	2,37	3,66	4,64	6,25	7,82	11,34	16,27	
4	0,71	1,06	1,65	2,20	3,36	4,88	5,99	7,78	9,49	13,28	18,47	
5	1,14	1,61	2,34	3,00	4,35	6,06	7,29	9,24	11,07	15,09	20,52	
6	1,63	2,20	3,07	3,83	5,35	7,23	8,56	10,64	12,59	16,81	22,46	
7	2,17	2,83	3,82	4,67	6,35	8,38	9,80	12,02	14,07	18,48	24,32	
8	2,73	3,49	4,59	5,53	7,34	9,52	11,03	13,36	15,51	20,09	26,12	
9	3,32	4,17	5,38	6,39	8,34	10,66	12,24	14,68	16,92	21,67	27,88	
10	3,94	4,86	6,18	7,27	9,34	11,78	13,44	15,99	18,31	23,21	29,59	
	No significativo								Significativo			

Cuadro No. 14 Distribución del χ^2

Fuente: El investigador

Cuadro de Frecuencia de Observación

Pregunta N.-	SI	NO	TOTAL
1	161	56	217
2	160	57	217
3	208	9	217
4	157	60	217
5	170	47	217
6	182	35	217
7	157	60	217
8	0	217	217
9	206	11	217
10	206	11	217
TOTAL	1607	563	2170

Cuadro No. 15 Cuadro de Frecuencia de Observación

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: El investigador

FRECUENCIA ESPERADA

Pregunta N.-	SI	NO	TOTAL
1	160.7	56.3	217
2	160.7	56.3	217
3	160.7	56.3	217
4	160.7	56.3	217
5	160.7	56.3	217
6	160.7	56.3	217
7	160.7	56.3	217
8	160.7	56.3	217
9	160.7	56.3	217
10	160.7	56.3	217
TOTAL	1607	563	2170

Cuadro No. 16 Frecuencia Esperada

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: El investigador

Calculo del Chi Cuadrado:

F.O	F.E	(FO-FE)²	(O-E)²/E
161	160.7	0.09	5.600
56	56.3	0.09	1.598
160	160.7	0.49	3.049
57	56.3	0.49	8.703
208	160.7	2237.29	13.922
9	56.3	2237.29	39.738
157	160.7	13.69	0.085
60	56.3	13.69	0.243
170	160.7	86.49	0.538
47	56.3	86.49	1.536
182	160.7	453.69	2.823
35	56.3	453.69	8.058
157	160.7	13.69	0.085
60	56.3	13.69	0.243
0	160.7	2582.49	160.7
217	56.3	2582.49	458.60
206	160.7	2052.09	12.769
11	56.3	2052.09	36.449
206	160.7	2052.09	12.769
11	56.3	2052.09	36.449
		TOTAL	803.95
		Σ	

Cuadro No. 17 Calculo del Chi Cuadrado:

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: El investigador

DECISIÓN:

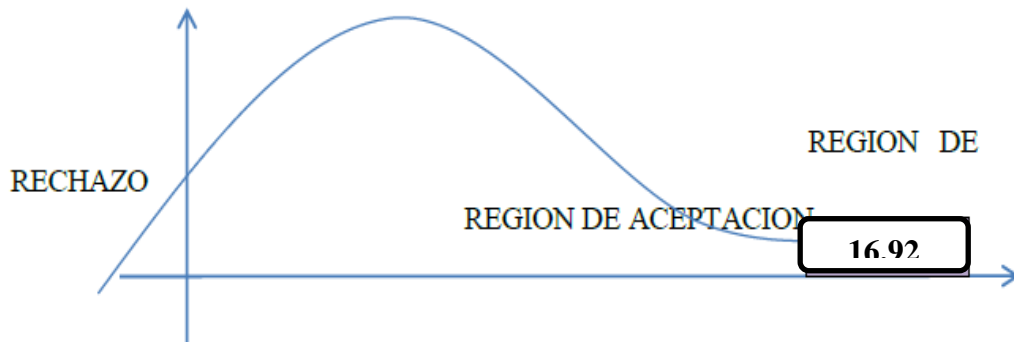


Gráfico No. 15 Región de Aceptación o rechazo

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente Investigador

Regla de decisión

Si $X^2_c > X^2_t$ se acepta la hipótesis de investigación (H1)

Para 9 grados de libertad a un nivel de referencia de 0.05, según la tabla se obtiene 16,92, pero como el valor del CHI-cuadrado calculado es de 803,95 y se encuentra fuera del margen de aceptación, entonces se rechaza la hipótesis nula, y lo que se acepta la hipótesis alternativa que dice: **H1: LOS DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS MUSICALES Y LA INCIDENCIA DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- De acuerdo al estudio realizado se ha podido determinar que en nuestro país no se respetan los Derechos de Autor en las Obras musicales, debido a que tanto las Autoridades de la Función Ejecutiva y por parte del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual no controlan los Delitos Contra la Propiedad Intelectual, si no que se permiten que aquellos delitos se sigan cometiendo a través de la Piratería de cd's o la Falsificación de Marcas, perjudicando moral y económicamente a las personas que se dedican a la creación de Obras Musicales.

- De las Encuestas realizadas a los integrantes de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi, se obtuvo que la mayoría de integrantes conocen sobre los Derechos de Autor estipulado en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Propiedad Intelectual y de los Delitos Contra la Propiedad Intelectual, pero no están conformes de cómo se maneja el control por parte del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual ya que el mismo nunca ha realizado la Competencia que se le atribuye en la Ley de Propiedad Intelectual.

- El escaso control por parte del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual se debe a que el Instituto posee solo oficinas regionales es decir que una oficina controla alrededor de cuatro Provincias por lo cual no existe un control específico sobre una Provincia y peor aún sobre la ciudad, lo cual afecta a los artistas de las ciudades en donde no existe autoridades que les ayuden a que se respeten los Derechos de Autor en las Obras Musicales.

Recomendaciones:

- Es importante que exista el control sobre los Derechos de Autor de las Obras musicales con la finalidad de que no se sigan cometiendo los Delitos contra la Propiedad Intelectual, por lo que sería factible de que se reforme el Art 333 de la Ley de Propiedad Intelectual, ya que además del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual sea el ente controlador se le atribuya a la Intendencia General de Policía la inspección y vigilancia de los Derechos de Autor para evitar que se sigan violentando los derechos estipulados en la ley de Propiedad Intelectual

- Además de la reforma a la ley de Propiedad Intelectual al Art 333 se reforme Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, al art 41 que se trata sobre la Competencia de los Intendentes; agregando la competencia sobre la inspección y vigilancia de los derechos de Autor con la finalidad de que se eviten las trasgresiones a los Derechos de Autor estipulados en la Ley de Propiedad Intelectual

- Para el control la Intendencia General de Policía controlara los contratos y licencias que autoricen por parte del creador y productor la utilización de las obras musicales para su comercialización, con la finalidad de que no se vulneren los derechos de Autor y estos se beneficien tanto moral, patrimonial y económicamente sobre sus creaciones y también para que la venta de cd que contenga obras musicales de Artistas de nuestro país sean legales.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema: “REFORMA A LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL”

DATOS INFORMATIVOS.

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

PROVINCIA: Tungurahua

CANTÓN: Ambato

NOMBRE RESPONSABLE: Fernando Raúl Cañizares Rivera

PROVINCIA: Cotopaxi

CANTÓN: Latacunga

TELÉFONO: 0987696749- 032292148

DIRECCIÓN DOMICILIARIA: Isla Rábida y San Salvador (Latacunga.
Cotopaxi)

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 1 año

COSTO: 5000 USD

Antecedentes de la Propuesta

La propuesta formulada está sustentada en la encuesta realizada a los integrantes de la Asociación de Artista Profesionales de Cotopaxi, y de los locales comerciales en la ciudad de Latacunga Provincia de Cotopaxi que ofertan ilícitamente obras musicales.

De los resultados obtenidos en la encuesta se puedo determinar que la mayoría de integrantes de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi conocen sobre los Derechos de Autor estipulados en la Constitución de la República del Ecuador así como en la Ley de Propiedad Intelectual, pero se sienten afectados sobre sus Derechos de Autor específicamente en las Obras Musicales ya que no existe el control sobre los locales comerciales que ofertan su creación artística como es la música, si bien existe el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual el cual está encargado sobre la inspección, vigilancia y sanción para evitar y erradicar las violaciones a la ley de Propiedad Intelectual, dicha Institución no cumple con la competencia otorgada ya que es evidente que en la ciudad de Latacunga nunca se han acercado ni a la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi peor aún a los locales comerciales que venden cd piratas y este escaso control se debe a que el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual solo tiene oficinas regionales lo cual imposibilita que exista un control específico sobre una Ciudad o Provincia determinada ya que estas regionales están a cargo de tres o cuatro Provincias.

Al no existir la protección a los derechos de autor y el control sobre los locales comerciales que ilícitamente venden obras musicales, los perjudicados tanto moral, patrimonial y económicamente son los Artistas musicales y Productores que ven como personas inescrupulosas se benefician económicamente de una creación que no les pertenece ya que estos no cuentan con el contrato y licencia para la utilización de esta creación artística, es decir que se siguen cometiendo Delitos contra la Propiedad Intelectual.

Es importante mencionar que el Ecuador al ser un país garantista Derechos

debe Garantizar el cumplimiento de la normativa Constitucional de la República del Ecuador y la ley de Propiedad Intelectual está la Protección de los Derechos de Autor, además que nuestro país es integrante de varias convenciones y tratados Internacionales que garantizan estas garantías

Justificación

La presente Propuesta que se pretende implantar es con la finalidad de que exista un adecuado control sobre los locales comerciales que ofertan obras artísticas musicales y así se respeten los Derechos de Autor consagrados en los Tratados Internacionales que es suscriptor el Ecuador, la Constitución de la República del Ecuador y La Ley de Propiedad Intelectual.

Desde el Punto de vista social se pretende beneficiar a los Artistas no solo de la ciudad de Latacunga sino a todo el País especialmente a las personas que se dedican a la invención de obras Científicas, Literarias, Artísticas y además de aquellas Instituciones que apoyan a los inventores como en el caso de las productoras que conjuntamente con el artista musical graban la música en cd.

Es Importante mencionar que si se asume la Competencia de inspección y vigilancia la Intendencia General de Policía de los contratos y licencias que garanticen los Derechos de Autor ayudara también al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, ya que, la Intendencia deberá remitir un informe sobre los productos que decomisaron en este caso de los cd's piratas y de la persona que comete los delitos contra la Propiedad Intelectual con la Finalidad de que este Instituto sancione Administrativamente.

La presente propuesta se considera como factible e importante realizarla porque se contó con el aporte de las personas que se sienten afectados al ser vulnerados sus derechos de Autor en las Obras Musicales por el cometimiento de los delitos contra la Propiedad Intelectual como son los integrantes de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi, a más de ello se espera contar con el apoyo de un Asambleísta el cual nos ayudara en la tramitación de la

propuesta, enviando un proyecto de Ley.

Objetivo

General.

- Elaborar reformas a la ley de Propiedad Intelectual en donde se establezca que la Intendencia General de Policía tiene la competencia de inspección y vigilancia de contratos y licencia que garanticen la utilización de una obra musical con la finalidad de garantizar los Derechos de Autor

Específicos:

- Elaborar un borrador del proyecto de reforma a la Ley de Propiedad Intelectual tomando en consideración la propuesta planteado.
- Motivar la propuesta de reforma mediante la presentación del proyecto con todas las mociones suficientes para garantizar la inspección y vigilancia de contratos y licencias para garantizar los Derechos de Autor en las obras musicales
- Presentar el Proyecto de Ley Reformatoria para su aprobación en la Asamblea Nacional para su aprobación.

Análisis de Factibilidad

La propuesta tiene un alto grado de factibilidad, ya que las puertas de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi siempre están abiertas para este tipo de proyectos que permitan cumplir los fines y objetivos de este organismo.

De igual manera, existe el total apoyo de la Autoridades de la Universidad Técnica de Ambato, institución siempre encaminada en la búsqueda de brindar un servicio educativo de calidad a la población del País.

Por otra parte, existen colectivos privados en nuestra ciudad, dedicados, al desarrollo en todos los niveles de las artes, quienes se encuentran día a día en la lucha constante por alcanzar niveles reconocibles internacionalmente de la música de nuestros artistas.

Económicamente es factible porque la reforma no genera gastos elevados, y con la ayuda de la un asambleísta y el investigador se llevará a cabo todos los objetivos planteados en la propuesta.

Finalmente y con el apoyo de las personas e instituciones involucradas, podremos conseguir los objetivos planteados de manera que la ciudad de Latacunga y en general a nivel de todo el País existe el reconocimiento de los Derechos de Autor mediante el control y erradicación de la Piratería lesiva

Fundamentación

Fundamentación Legal.

Artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador el cual determina sobre el desarrollo de la capacidad creativa y sobre los beneficios de protección de los derechos morales y patrimoniales por la producción de Obras literarias, científicas, artísticas.

Art. 322 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce la propiedad Intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad.”

En la Constitución de la República del Ecuador al ser una Constitución garantista de derechos se reconoce los Derechos de Autor y de los beneficios tanto patrimoniales como morales.

El Art. 1 de la Ley de Propiedad Intelectual dispone: “El Estado reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la ley, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador. La propiedad intelectual comprende:

1. Los derechos de autor y derechos conexos. (...)”

De igual manera, el Art. 4 *ibídem* determina: “ Se reconocen y garantizan los derechos de los autores y los derechos de los demás titulares sobre sus obras.”

El Art.87 *ibídem* dispone: “Independientemente de los derechos patrimoniales y aún después de su transferencia, los artistas, intérpretes o ejecutantes gozarán, respecto de sus ejecuciones en vivo o ejecuciones fijadas en fonogramas, del derecho de ser identificados como tales, salvo que la omisión esté determinada por el modo en que se use la ejecución; así como del derecho de oponerse a toda distorsión, mutilación u otra modificación de su ejecución, en la medida en que tales actos puedan ser perjudiciales para su reputación. Estos derechos morales no se extinguen con la muerte de su titular.”

Fundamentación Legal para la presentación y aprobación de la Propuesta

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza que todo ciudadano que se encuentre en pleno goce de sus derechos políticos podrá proponer la iniciativa de llevar a cabo un proyecto de ley correspondiente, ya que existe la necesidad de colaborar con nuestro Estado dentro del ordenamiento jurídico existente mediante la creación de nuevas leyes destinadas a mejorar la administración de justicia en nuestro país.

Art. 134.- Presentación De Proyectos De Ley.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional

Esto en concordancia con el art 54 numeral 1 de la **Ley Orgánica de la Función Legislativa**

Art. 54.- De la iniciativa.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional

Art. 136.- Requisitos De Los Proyectos De Ley.- Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Art. 137.- Procedimiento Para La Aprobación De Los Proyectos De Ley.- El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial.

Art. 138.- Objeción Del Presidente De La República.- Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción.

Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación. Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas.

La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial.

REFORMA A LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

De conformidad con lo que dispone el numeral 1 del Artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 1 del Artículo de la ley Orgánica de la Función Legislativa remite el siguiente Proyecto de **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL**.

Considerando que:

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución señala que el más alto deber

del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución

Que el art 425 De la Constitución de la República del Ecuador establece: - El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Que el art 322 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad.

Que la protección de la propiedad intelectual es vital para el desarrollo tecnológico y económico del País, fomenta inversión en investigación y desarrollo, estimula la producción tecnológica nacional y confiere al Ecuador una ventaja comparativa en el nuevo orden económico mundial.

Que la falta de una adecuada protección a los derechos de propiedad intelectual restringe la libre competencia y obstaculiza el crecimiento económico respecto de la más amplia gama de bienes y servicios que incorporan activos intangibles.

Que la competitividad de la industria y el comercio ecuatorianos en el mercado internacional depende cada vez más de su capacidad de incorporar avances tecnológicos a la producción y comercialización de sus bienes y servicios;

Que la protección de los derechos intelectuales debe responder a los principios de universalidad y armonización internacional;

Que Art. 39 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. Determina que En cada provincia habrá un Intendente General de Policía, nombrado por el Gobernador respectivo, que supervisará y coordinará, bajo su dirección, el Comando de la Policía Nacional acantonada en esa demarcación territorio.

Que Art. 41 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establecen las atribuciones de los Intendentes: a) Ejecutar las disposiciones del Gobernador de la provincia y demás superiores jerárquicos; b) Las demás que **le asignen las leyes y reglamentos** y especialmente la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su reglamento.

En uso de sus atribuciones expide la siguiente **reforma LIBRO V DE LA TUTELA ADMINISTRATIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, en la Ley de Propiedad Intelectual; en los siguientes artículos.**

“LIBRO V DE LA TUTELA ADMINISTRATIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL”

Art 1.- Refórmese al artículo 333, con lo siguiente

Art. 333. “El IEPI a través de las Direcciones nacionales ejercerá, de oficio o a petición de parte, funciones de inspección, vigilancia y sanción para evitar y reprimir violaciones a los derechos sobre la propiedad intelectual”.

ART 333-. La INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA ejercerá, de oficio o a petición de parte, funciones de inspección y vigilancia para evitar violaciones a los derechos sobre la propiedad intelectual.

Art 2.- Refórmese al artículo 334, con lo siguiente

Art. 334. “Cualquier persona afectada por la violación o posible violación

de los derechos de propiedad intelectual podrá requerir al IEPI la adopción de las siguientes medidas:

- a) Inspección;
- b) Requerimiento de información; y,
- c) Sanción de la violación de los derechos de propiedad intelectual.

Art. 334. Cualquier persona afectada por la violación o posible violación de los derechos de propiedad intelectual podrá requerir a la INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA la adopción de las siguientes medidas:

a) Inspección;

b) Requerimiento de información

Art 3.- Refórmese al artículo 335 con lo siguiente

Art. 335. “Las inspecciones se realizarán por parte de los Directores Nacionales o sus delegados, en la forma que determine el reglamento. Al momento de la inspección y, como requisito para practicarla válidamente, se entregará copia del acto administrativo en el que se la hubiere ordenado y, si fuese aplicable, la solicitud de la parte afectada. Las peticiones que se presenten para obtener medidas cautelares permanecerán en reserva hasta luego de ejecutadas y, aún con posterioridad deberán adoptarse por las autoridades las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de la información no divulgada que haya debido suministrarse en el curso del procedimiento.”

Art. 335. Las inspecciones se realizarán por parte de la INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, momento de la inspección y, como requisito para practicarla válidamente, se entregará copia del acto en el que se la hubiere ordenado y, si fuese aplicable, la solicitud de la parte afectada

Las peticiones que se presenten para obtener medidas cautelares permanecerán en reserva hasta luego de ejecutadas y, aún con posterioridad deberán adoptarse por las autoridades las medidas necesarias para preservar

la confidencialidad de la información no divulgada que haya debido suministrarse en el curso del procedimiento.

Art 4.- Agréguese al artículo 336, lo siguiente

Art. 336. “Si durante la diligencia se comprobare, aún presuntivamente, (prima facie) la violación de un derecho de propiedad intelectual o hechos que reflejen inequívocamente la posibilidad inminente de tal violación, se procederá a la formación de un inventario detallado de los bienes, de cualquier clase que estos sean, que se relacionen con tal violación. Se dejará constancia de lo examinado por los medios que de mejor manera permitan apreciar el estado de las cosas inspeccionadas. Esta medida podrá incluir la remoción inmediata de rótulos que claramente violen derechos de propiedad intelectual, sin perjuicio de la aprehensión y depósito de las mercancías u otros objetos que violen derechos sobre patentes, marcas u otras formas de propiedad intelectual.

Art 336. Si durante la diligencia se comprobare, aun presuntivamente, (prima facie) la violación de un derecho de propiedad intelectual o hechos que reflejen inequívocamente la posibilidad inminente de tal violación, se procederá a la formación de un inventario.

La Intendencia General de Policía tendrá que emitir su correspondiente informe al IEPI para que la Institución sancione administrativamente;el cual debe constar:

- a) **Los datos de las personas naturales o jurídicas que presuntamente violenta con los derechos Autor,**
- b) **La infracción cometida y**
- c) **Fotografías que sirvan de evidencia de las cosas que violenten a los derechos de la ley de Propiedad Intelectual.**

Art 5.- Refórmese al artículo 337, con lo siguiente

Art. 337. “Cuando se presume la violación de derechos de propiedad intelectual, el IEPI podrá requerir que se le proporcione cualquier información que permita establecer la existencia o no de tal violación. Dicha información deberá ser entregada en un término no mayor de quince días, desde la fecha de la notificación.”

Art. 337. Cuando se presume la violación de derechos de propiedad intelectual, en la INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA podrán requerir que se le proporcione cualquier información que permita establecer la existencia o no de tal violación. Dicha información deberá ser entregada en un término no mayor de quince días, desde la fecha de la notificación



ASAMBLEA NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

MODELO OPERATIVO

ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RESPONSABLE	FECHA
Motivación jurídica de la propuesta de reforma	Analizar la propuesta de reforma, con la articulación clara del artículo en mención.	El investigador	Enero a febrero del 2015
Legalizar el auspicio de un Asambleísta de la Asamblea Nacional	Presentar el proyecto de Ley	Asamblea Nacional	marzo del 2015
Presentación del proyecto ante la Asamblea Nacional	Exposición y exhibición de la necesidad de reforma laboral planteada	Asamblea Nacional	Abril del 2015
Calificación del Proyecto CAL.	Discusión sobre el proyecto	Asambleísta Nacional	Mayo del 2015
Primer Debate	Distribución, conocimiento y trámite del proyecto	Asamblea Nacional	Junio del 2015
Segundo Debate	Sancionar u objetar dicho proyecto	Asamblea Nacional	Julio del 2015
Aprobación del Pleno Asamblea	Dar a conocer a todos los ecuatorianos, para que surtan efectos	Asamblea Nacional	Agosto del 2015
Envió al Presidente de la Republica	Sancionar el proyecto de ley	Asamblea Nacional	Octubre del 2015
Aprobación Asamblea	Sancionar u objetar dicho proyecto	Asamblea Nacional	Noviembre del 2015
Publicación en el Registro Oficial	Dar a conocer a todos los Ecuatorianos, para que surtan efectos	Presidente de la Republica	Diciembre del 2015

Cuadro No. 18 Modelo Operativo
Elaborado por: Fernando Cañizares

ADMINISTRACIÓN

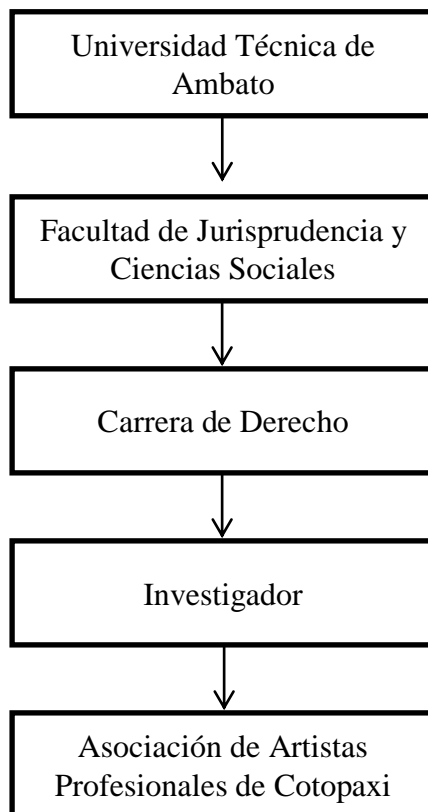


Gráfico No. 16 Administración

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: El investigador

RECURSOS

- **Institucionales:** Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi.
- **Humanos:** Presidente de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi, Artistas de obras musicales de la ciudad de Latacunga, el Investigador.
- **Materiales:** computadora personal, internet, libros de Propiedad Intelectual, Ley de Propiedad Intelectual, Texto de Convenios Internacionales, revistas jurídicas.

➤ **Económicos: Presupuesto**

Unidad	Descripción	Valor x unidad	Valor total
1	Laptop, Impresora,	1.000,00	1.0000.00
1	Ley de Propiedad Intelectual	10.00	10.00
1	COIP	25.00	25,00
2	Anillados del tesis	2.50	5.00
1	Suministros de oficina	80.00	80.00
1	Transporte Latacunga Ambato	1.00	450.00
		Total	1.570.00

Cuadro No. 19 Presupuesto

Elaborado por: Fernando Cañizares

Fuente: El investigador

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Se prevé que para la elaboración del proyecto de reforma a la Ley de Propiedad Intelectual tiene un tiempo mínimo de doce meses en el cual se procederá a su ejecución por medio del Registro Oficial, con la finalidad de que una vez promulgada en el registro oficial la Intendencia General de Policía asuma la Competencia de inspección y vigilancia sobre los contratos y licencias en los locales comerciales para garantizar los derechos estipulados en la ley de Propiedad Intelectual

Se plantea la evaluación de las ventajas y desventajas de la reforma a partir de vigencia y recepción del procedimiento que afecten a los derechos de Autor.

BIBLIOGRAFIA.

GRIVALJA Agustín (2007), “libro Temas de Propiedad Intelectual” en la (pág. 13)

CANAVAL Palacios Juan Pablo, (2008) “Manual de Propiedad Intelectual” editorial Universal de Rosario

VELAZQUEZ Fernando en el “Manual de Derecho Penal”, (pág 513)

NETTEL Ana Laura (2013), “historia de los Derechos de Autor” en la (pág.135-137)

RODRÍGUEZ Ruiz Marco (2007) “Los nuevos desafíos de los derechos de autor en Ecuador”

CABRERA J. - “Soberanía, derechos, propiedad intelectual y ambiente”

PÉREZ Peña Oscar Alberto.(2008) “Análisis de los Derechos Moral. Facultad de Derecho.Univ. Central "Marta Abreu de las Villas”.

CORDÓN Moral Julián Carvajal, (2010) “Derecho y Política en Immanuel Kant”

FERNANDEZ I. “Las reformas a la ley de propiedad intelectual” – edit. Tirant

PÉREZ-Gómez Antonio Castán (2010) “El plagio y otros estudios de derechos de autor”

FERNÁNDEZ Ballesteros Carlos (2011) “revista Jurídica de Propiedad Intelectual”.

ARGUDO Esteban, (2012) en su libro “Derechos de Autor y Protección”

TORRES Efraín, (2010) en el Libro “Práctica Penal” en la pág. 22

ANTEQUERA Ricardo (2009) “Revista Jurídica de Propiedad Intelectual” tomo 1 (pág. 17)

PAZMIÑO YCAZA ANTONIO (2010)” revista jurídica de Propiedad Intelectual tomo 1 en la pág. 129”

RODRIGUEZ CANO R. – “Comentarios a la ley de propiedad intelectual” – edit. tecnos llanos Cabedos s. - “el derecho de remuneración del autor”.

CABANELLAS Guillermo,(2010) Diccionario Jurídico Elemental
ESPASA Diccionario jurídico

CUERPOS LEGALES

Constitución de la República del Ecuador (2008), Corporación de Estudios y Publicaciones.

Código Orgánico Integral Penal (2014), Corporación de Estudios y Publicaciones.

Ley de Propiedad Intelectual (2011), Corporación de Estudios y Publicaciones

Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

LINKOGRAFÍA

<http://www.propiedadintelectual.gob.ec/pirateria/>

<http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php>

http://www.revistasice.com/CachePDF/BICE_2768_7583__234D097BF8C03925E6934E518B66077E.pdf

<http://www.propiedadintelectual.gob.ec/pirateria/>

http://portal.unesco.org/culture/es/ev.phpURL_ID=39397&URL_DO=DO_TOPI C&URL_SECTION=201.html

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

**Encuesta dirigida a los Artistas Profesionales de Cotopaxi que se dedican a la
producción y reproducción de Obras musicales**

Tema:

**“Los Derechos de Autor en las Obras Musicales y los Delitos Contra la
Propiedad Intelectual”**

Instructivo: Por favor conteste con sinceridad y veracidad. Lea detenidamente las preguntas y marque la respuesta que crea conveniente

1. ¿Conoce Usted sobre los Derechos de Autor consagrados en la Constitución de la República del Ecuador?

R: SI () NO ()

2. ¿Conoce Usted sobre los Derechos de Autor determinados en la Ley de Propiedad Intelectual?

R: SI () NO ()

3. ¿Usted cree que se han vulnerado sus Derechos de Autor en sus Obras Musicales?

R: SI () NO ()

4. ¿Conoce usted que es la Falsificación de Marcas?

R: SI () NO ()

5. ¿Cree usted que afectan a sus Derechos por la Falsificación de las Marcas?

R: SI () NO ()

6. ¿Conoce usted sobre la Piratería Lesiva?

R: SI () NO ()

7. ¿ Conoce sobre las sanciones que se imponen por cometer los Delitos contra la Propiedad Intelectual

R: SI () NO ()

8. ¿Cree Usted si existe el suficiente control por parte de las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual sobre la venta ilegal de Obras Musicales en la ciudad de Latacunga?

R: SI () NO ()

9. ¿Cree usted que entre las facultes de la Intendencia General de Policía debe estar la inspección y vigilancia de los contratos que garanticen los Derechos de Autor de las Obras musicales?

R: SI () NO ()

10. ¿Cree usted que si asume la Competencia la Intendencia General de Policía sobre la inspección y vigilancia de la venta de las Obras Musicales se dejaría de vulnerar los Derechos de Autor?

R: SI () NO ()

Gracias por su colaboración

Entrevista

Nombre:

Cargo: Presidente Encargado de la Asociación de Artistas Profesionales de Cotopaxi.

Tema:

1 ¿Conoce usted sobre los Derechos de Autor Consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Propiedad Intelectual?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2 ¿Conoce usted sobre los Delitos Contra la Propiedad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3 ¿Qué es para usted la Piratería Lesiva de las obras Musicales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4 ¿Cree Usted que ha existido el suficiente control por parte de las Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual sobre la venta ilegal de las obras musicales en la ciudad de Latacunga?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5 ¿Cree Usted que si la Intendencia general de Policía asume la Competencia de Control y vigilancia de los contratos y licencia que autoricen a los locales comerciales que ofertan obras musicales su distribución se dejaría de vulnerar los Derechos de Autor?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6 ¿De su parte alguna recomendación para la presente investigación?

.....
.....
.....
.....

Gracias por su Colaboración

GLOSARIO

Autor: Persona natural que realiza la creación intelectual.

Artista intérprete o ejecutante: Persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra

Causahabiente: Persona natural o jurídica que por cualquier título ha adquirido derechos reconocidos en este Título

Derechos conexos: Son los derechos económicos por comunicación pública que tienen los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y organismos de radio-difusión.

Distribución: Puesta a disposición del público, del original o copias de la obra, mediante su venta, arrendamiento, préstamo público o de cualquier otra forma conocida o por conocerse de transferencia de la propiedad, posesión o tenencia de dicho original o copia.

Divulgación: El acto de hacer accesible por primera vez la obra al público, con el consentimiento del autor, por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse

Editor: Persona natural o jurídica que mediante contrato escrito con el autor o su causahabiente se obliga a asegurar la publicación y divulgación de la obra por su propia cuenta

Fonograma: Toda fijación exclusivamente sonora de los sonidos de una ejecución o de otros sonidos o de sus representaciones digitales. Las grabaciones gramo fónicas, magnetofónicas y digitales son copias de fonogramas

Licencia: Autorización o permiso que concede el titular de los derechos al usuario de la obra u otra producción protegida, para utilizarla en la forma determinada y

de conformidad con las condiciones convenidas en el contrato. No transfiere la titularidad de los derechos.

Obra: Toda creación intelectual original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.

Productor: Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la producción de una obra, por ejemplo, de la obra audiovisual, o del programa de ordenador.

Productor de fonogramas: Persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa, responsabilidad y coordinación se fijan por primera vez los sonidos de una ejecución, u otros sonidos o sus representaciones digitales.

Publicación: Producción de ejemplares puesto al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.